



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos del proceso penal peruano, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada

**AUTORA:**

Zavala Mendoza, Sharon Melanie (orcid.org/0000-0003-2309-5527)

**ASESOR:**

Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo (orcid.org/0000-0003-0998-0538)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas,  
Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

## **Dedicatoria**

A Dios, porque con él de la mano, nada es imposible.

A mis padres Antonio y Jenny, que a pesar de todas las circunstancias por las que hemos pasado, estuvieron conmigo en todo momento. Sus palabras de aliento, fueron pieza fundamental para mí.

A mis hermanas Winnie y Angie, quienes con su ejemplo me inspiraron a persistir y no darme por vencida frente a las adversidades.

A mi tía Jacqueline y a mis abuelitos Mechita, Cucho y Victoriano que desde el cielo me guían paso a paso y están presente en mis sueños para darme la fortaleza que necesito.

## **Agradecimiento**

Mi más sincero agradecimiento a Dios por haberme permitido llegar hasta esta etapa de mi vida. De igual manera al Dr. Pedro Santisteban por su sabia enseñanza y orientación al ser mi guía en este camino y a la Universidad César Vallejo por brindarme todas las herramientas necesarias para una excelente formación profesional.

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de abreviaturas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	13
3.3. Escenario de estudio .....	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento .....	15
3.7. Rigor científico .....	16
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos .....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	18
V. CONCLUSIONES .....	37
VI. RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS.....	
ANEXOS	

<b>Índice de tablas</b>	<b>Pág.</b>
Tabla N°1 – Participantes del presente estudio	14
Tabla N°2 – Validación del instrumento denominada “Guía de entrevista”	17
Tabla N°3 – Validación del instrumento denominado “Ficha de análisis de fuente documental”	18
Tabla N°4 - De las categorías y subcategorías	19
Tabla N°5 – De la discusión del Objetivo General	30
Tabla N°6 – De la discusión del Objetivo Específico 1	33
Tabla N°7 – De la discusión del Objetivo Específico 2	35

## **RESUMEN**

En nuestra actualidad la colaboración eficaz ha sido muy controversial en muchos casos en el Perú. Desarrollándose como una forma de poder desorganizar las organizaciones criminales y poder combatir la delincuencia. Por lo que ayuda a poder agilizar los procesos judiciales hoy en día. Su peculiaridad es importante dentro de organizaciones criminales por lo que uno de sus integrantes brinda información para poder convertirse en colaborador eficaz donde conlleva a enfatizar la responsabilidad de la persona presunto a colaborador que renuncie a las actividades delictivas como lo indica la norma en su procedencia. Por ese motivo es que se analizó la ley del colaborador eficaz, sobre la renuncia voluntaria del colaborador eficaz para poder lograr obtener algún beneficio premial.

### **Palabras clave**

colaboración eficaz, lavado de activos, aspectos normativos, beneficios prémiales.

## **ABSTRACT**

Currently, effective collaboration has been very controversial in many cases in Peru. Developing as a way to disorganize criminal organizations and to fight crime. Therefore, it helps to streamline judicial processes today. Its peculiarity is important within criminal organizations, which is why one of its members provides information in order to become an effective collaborator where it leads to emphasizing the responsibility of the person alleged to be a collaborator who renounces criminal activities as indicated by the norm in its origin. For this reason, the law of the effective collaborator was analyzed, on the voluntary resignation of the effective collaborator in order to obtain some reward benefit.

## **Keywords**

effective collaboration, money laundering, regulatory aspects, reward benefits.

**I. INTRODUCCIÓN.** - Actualmente, tenemos conceptos y aspectos muy variados sobre el contexto procesal penal, así como las últimas leyes donde se evidencia el incremento del flagelo de la corrupción en todos los niveles. No se puede negar que en la actualidad los países más desarrollados están presentando más casos de organizaciones criminales en los delitos de lavados de activos. En este artículo se ha tratado de ser lo más didáctico posible y actualizado. La colaboración eficaz viene siendo un instrumento esencial en los casos más comunes de crimen organizado, de corrupción, lavados de activos entre otros.

Ahora bien, la colaboración eficaz es una herramienta que se llevó a cabo por primera vez en el país en una averiguación profunda del caso Fujimori que ocurrió desde el año 1990 al 2000, la colaboración eficaz, donde es descrito en los artículos 472 al 481 del Nuevo Código Procesal Penal, donde menciona el procedimiento por el cual es fundamental en los procesos.

Teniendo esa perspectiva **internacional**, extrayendo el criterio de Según Martín (2019), nos dice que es una vía de la justicia premial negociada en los procesos penales, donde la persona demuestra el arrepentimiento, es quien admite delante de la fiscalía los hechos que se le imputan donde proporciona información verídica e importante para que puedan neutralizar la actividad delictiva, donde se demuestra la actuación criminal de la organización delictiva sus integrantes y las funciones que realiza cada uno de ellos, su ubicación.

Frente a ello, de una perspectiva **nacional** Carlin (2020), nos dice que la persona investigada o ya condenada, participe de una organización criminal o ya alejado de toda actividad delictiva se apersona ante las autoridades para poder proporcionar una información necesaria, que permite luchar con eficacia las conductas delictivas de las organizaciones criminales, teniendo como objetivo obtener determinados beneficios que pueda reducir la pena o exonerarla de ella.



Esto lleva a que la criminalidad organizada obliga a las autoridades a introducir a incorporar al Ordenamiento Jurídico los instrumentos muy eficaces contra ese tipo de delincuentes, donde se debe mantener las garantías procesales peculiares e inquebrantable de un Estado democrático de Derecho. Según el Ministerio Público (2020) sostiene que la colaboración eficaz es muy favorable para poder combatir contra la criminalidad organizada, donde uno de los integrantes brinda información sobre manera de cómo operan, la identidad de los miembros, las operaciones que realizan, entre otras funciones.

Es necesario resaltar que la Colaboración Eficaz no viene hacer una garantía ni forma de exonerar la pena por los delitos realizados, por tal motivo los beneficios prémiales que la norma indica están totalmente estrictas a la relación de información que corrobore el colaborador eficaz que puedan brindar.

Es por ello, que surge de manera particular el **problema general**. ¿Cómo se da la renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos en el proceso penal peruano, 2022? Asimismo, para dar solución al problema general se tiene como **problema específico 1**. ¿Cómo se aplica los beneficios del colaborador eficaz en los delitos de lavado en el proceso penal peruano Lima, 2022? Y como **específico 2** ¿Cómo se aplica el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos en el proceso penal peruano Lima, 2022?

Llegando a esta parte es importante mencionar que se tiene como **justificación teórica**, el criterio que toma este trabajo donde se comprenderá con claridad las definiciones de la colaboración eficaz y el rol para poder analizar la procedencia de ella. Y para la **justificación práctica**, este estudio ayudará que los procesos judiciales puedan agilizar mediante la colaboración eficaz en los delitos más recurrentes que son los de lavados de activos. Así mismo la procedencia que acredita que uno puede convertirse en un colaborador eficaz es cuando la persona se haya retirado de manera voluntaria de las actividades delictivas. Que tan factible sea que la realmente se retire de ello de manera inmediata.

De acuerdo a los temas descritos, el **objetivo general** plasmado en este trabajo busca analizar la renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos en el proceso penal peruano Lima, 2022, 2022. Respecto al **objetivo específico 1** aplicar los beneficios del colaborador eficaz en los delitos de lavado de activos en el Proceso Penal Peruano Lima, 2022. De ese modo en lo que cursa al **objetivo específico 2** determinar el bien jurídico protegido en delitos de lavado de activos en el Proceso Penal Peruano Lima, 2022. Además, el **supuesto general** respecto a investigación se plantea, la renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz se lleva a cabo cuando muestra la voluntad de despedirse de la comisión criminal. Para que pueda brindar información de hechos que puedan ir en contra de los códigos que se plantean en su grupo delictivo.

Entendida tal perspectiva los **supuestos específicos** los beneficios del colaborador eficaz en lavados de activos, se debe tener en cuenta la magnitud de la importancia del colaborador en relación a la responsabilidad por el hecho. Donde se podría dar la exención, disminución, suspensión o remisión de la pena. Y El bien jurídico protegido de los delitos de lavados de activos se basa en el orden socio económico como bien jurídico principal y mediato. Como bien jurídico accesorio la Licitud de los bienes que Circulan en el Mercado.

En esa línea, como la **contribución** es dar la importancia al estudio y subsiguiente la capacitación sobre el proceso especial de la colaboración eficaz, es una herramienta de mucho valor de las investigaciones de delitos de lavados activos. También, brindar garantías que se acogen a dicha figura para lograr obtener información muy importante y corroborar dicha investigación.

De igual manera, la **relevancia** influirá que la persona que se convierta en colaborador eficaz tenga beneficios prémiales exención, disminución, suspensión remisión de la pena.

**II. MARCO TEÓRICO.** – De acuerdo a los trabajos previos otorgado es importante que el investigador tenga información completa y verídica para poder lograr una visión actual y tener el conocimiento de la investigación del tema tratado.

Para realizar una investigación completa es necesario tener como antecedente las investigaciones de ámbito internacional a causa de la influencia en la regulación peruana, por ende, es prudente continuar con los trabajos previos que apoyan mi primera categoría que es la adaptación de la colaboración eficaz desde el alcance extranjero, comienza con la investigación de Arteta (2020). Que persiguió como cumplimiento el objetivo de analizar las normas que regulan el proceso especial de colaboración eficaz. En efecto se ha analizado que la importancia de la información que brinde el colaborador eficaz actuando de manera perjudicial en los procesos de delitos de lavados de activos donde se vulnera las garantías constitucionales, el derecho que tiene las personas como al poder defenderse y al debido proceso al emplear como medio de prueba de cargo, la versión acusatoria del colaborador eficaz dentro del proceso penal. (p. 301)

Además, coopera a nuestra postura lo mencionado por Santiago (2019). señaló que para el uso de la delación como mecanismo para poder obtener información se debe incorporar diferentes modalidades de suspensión a la acusación de la persona que se le está imputando dichos delitos debe tener una reducción o excepción de la pena. Por lo tanto, se debe reconocer que el colaborador eficaz se vería no solo como el sujeto que cometió un delito, sino que también puede ser reconocido por su actuación como colaborador frente a las autoridades estatales. (p. 206)

Acercas de redacción académica, Riquert (2020), indicó que la persona que confesaba sus propias faltas, se arrepentía y delataba a sus otros integrantes confesando lo que sabía, era considerado buenos confidentes mientras el que no confesaba todo lo que sabía o decía la verdad a medias era considerado como confesiones diminutas. En tal sentido este instrumento fue incorporado para poder agilizar las investigaciones y descubrir los responsables de dicho delito. (p. 169)

Para Ferrani (2019), definió que la cooperación eficaz consiste en el suministro de información verídica que atribuyen necesariamente al esclarecimiento del hecho o a prevenir la perpetración de la consumación de otros delitos de gravedad. En ese mismo contexto, se basa en la acción voluntaria del colaborador de someterse al proceso especial que se ha separado de la actividad criminal para que pueda tener beneficios prémiales. (p. 120)

Zanabría (2020), señaló que es premiada porque el Estado brinda beneficios que pueden ser económicos o reducción de la pena a la persona delator genera que la desarticulación de las organizaciones criminales. Por lo tanto, se considera la justicia premial a la descongestión de la administración de Justicia donde se obtiene insumos para poder dismantelar organizaciones criminales que la persona que participe en ello se le puede descontar hasta la tercera parte a la mitad de la pena. (p. 348)

En cuanto a los trabajos nacionales citando a Baños (2021). Mencionó que para poder determinar los beneficios del colaborador eficaz en caso que engañe con lo dicho conforme con artículo 409 del Código Penal. De eso se desprende que la colaboración eficaz, es aquel mecanismo que contribuye en las investigaciones para desequilibrar las organizaciones criminales con la finalidad de buscar la verdad en todo el proceso, ya que las declaraciones del colaborador eficaz pueden entrar en contradicciones. (p. 186)

En cuanto a los trabajos nacionales citando a Cáceres (2021). Nos señaló para poder estudiar cuáles son los factores que deben atribuir para sancionar al sujeto que emplea lavado de activos, dentro ley penal peruano, es así que los lavados de activos consisten en poder insertar en el área financiera dinero que fue obtenido de forma ilegal, haciéndolo ver que es de origen legal. (p. 185)

Acerca de redacción académica, citando a Carlin (2019). Determinó las formas de blanqueo de dinero mediante de actividades o profesionales no financieras en el Perú, 2019. Entonces el delito de lavado de activos consiste en un fenómeno de bastante confusión, de carácter injurioso; ya que se relaciona con las conductas ilícitas evidenciando el blanqueo de dinero. (p. 196)

Para García (2018), en su trabajo de investigación señaló que el principio de conceso nos dice que: “(...) la persona imputada puede brindar información valiosa para poder determinar cómo se procedió el delito, quiénes son las cabecillas e integrantes, las herramientas que utilizaron dentro la organización y el monto perdido”. (p. 184)

Por otro lado, en el Perú, (Carranza, 2019). Nos dijo que, para analizar la elaboración de nuevos métodos con la finalidad de disminuir la delincuencia, con una nueva elaboración de estrategias. Por lo tanto, la imagen delictiva que se analizará en esta investigación, será bajo la disposición de observar el duro cumplimiento del garantismo procesal penal, por lo que se va a describir considerando el Estado y el pueblo desarrollando lo que dice la norma magna que es la Constitución, por lo que se definirá la importancia de la organización del Estado peruano como Democrático y social de Derecho teniendo una mejor justicia bien administrada del derecho penal. (p. 201)

Frente a ello, la persona investigada o ya condenada, participe de una organización criminal o ya alejado de toda actividad delictiva se apersona ante las autoridades para poder proporcionar una información necesaria, que permite luchar con eficacia las conductas delictivas de las organizaciones criminales, teniendo como objetivo obtener determinados beneficios que pueda reducir la pena o exonerarla de ella.

Esto lleva a que la criminalidad organizada obliga a las autoridades a introducir a incorporar al Ordenamiento Jurídico los instrumentos muy eficaces contra ese tipo de delincuentes, donde se debe mantener las garantías procesales peculiares e inquebrantable de un Estado democrático de Derecho.

Según el Ministerio Público (2020) sostuvo que la colaboración eficaz es muy favorable para poder combatir contra la criminalidad organizada, donde uno de los integrantes brinda información sobre manera de cómo operan, la identidad de los miembros, las operaciones que realizan, entre otras funciones. (p. 123)

Es importante indicar que la Colaboración Eficaz no es una garantía ni forma de exonerar la pena por los delitos cometidos, por tal motivo los beneficios

prémiales que la norma reconoce están totalmente estrictas a la relación de información que corrobore el colaborador eficaz que puedan brindar.

Además, Quiñones (2020) mencionó que los casos en los cuales se pueda aplicar los principios de la colaboración eficaz ya que viene luchando contra el crimen organizado y el desarrollo del derecho penal. En efecto las medidas que toman las autoridades para poder disminuir la pena solo se basan en la lógica, ya que la ley no es tan clara esa manera no se encuentran debidamente escritos en la ley. Teniendo en cuenta que el proceso de colaboración eficaz tiene parámetros que debe cumplirse de acuerdo como lo establece la ley. (p. 206)

Es necesario detallar que las partes que están dentro del proceso de la colaboración eficaz, donde se desempeña una función importante ya que el protagonista es el fiscal, es la persona encargada de actuar en representación del Ministerio Público quien persigue el delito; el colaborador es el sujeto que se entrega a la justicia para poder dar información del presunto delito y de esa manera obtener beneficios prémiales; al Juez, la máxima autoridad encargado de llevar a un buen control judicial y el que decide de aceptar o no la acta del acuerdo de la colaboración eficaz. Por último, la Policía Nacional del Perú es quien interviene en ese proceso colaborando al fiscal en todas las diligencias que se dé y poder brindar la protección necesaria al colaborador si es que lo amerita.

Adicional, una vez confirmada la investigación en esa etapa, el fiscal con apoyo de la Policía Nacional del Perú iniciará una serie de diligencias con la finalidad de poder comprobar la verdad de la persona que se presente como testigo para poder brindar información y se convierta en el colaborador eficaz. Al finalizar el proceso se confirma la información brindada por el presunto colaborador para poder celebrar el acuerdo, considerando que siempre se pondrá en resguardo la integridad del sujeto. De no ser así, una vez que concluya la etapa de corroboración y de comprobar la falsedad de la información, el fiscal no firmaría dicho pacto. (p. 167).

El pacto de colaboración eficaz que firman el fiscal y el colaborador puede presentar una reducción de procesos llevados ante el juicio, como ejemplo es el

caso de Michael Cohen quien se declaró culpable por tener información criminal de ocho personas, donde recibió como beneficio disminución en la pena.

Por lo tanto, la identificación de la procedencia del colaborador eficaz se da cuando la persona haya renunciado a los actos delictivos, no contradecirse de los hechos que se le imputen y apersonarse ante la fiscalía mostrando la disposición para poder brindar información útil para el desarrollo del proceso y poder agilizar y demostrar los responsables de dicho delito. La declaración del colaborador eficaz tiene que ser corroborado de manera interna entre el Ministerio Público y la colaboración eficaz para que pueda ser utilizada como medida coercitiva. Donde el juez dentro del proceso valorará la información dada para poder determinar si es que contribuye a las investigaciones de dicho delito.

Siguiendo con el desarrollo del marco teórico, en esta parte abordaremos referente a la ***fundamentación teórica*** en conjunto a las categorías, así como también las sub categorías. Ahora bien, en cuanto a la ***primera categoría***, esto es, **la renuncia voluntaria**, el autor Mamani (2020) apunta que la persona que va a participar como un colaborador eficaz debe haber renunciado a sus actos delictivos para que pueda brindar a la información necesaria ante la fiscalía. (p. 86)

Lo dicho por el autor tiene relación con nuestra ***subcategoría 1***, que es el **principio de negociación** cuando el colaborador y el fiscal llevan un acuerdo sobre los hechos, la utilidad de información y el beneficio. Los artículos 22 y 24 del Decreto Legislativo regula las acciones de negociación para celebrar dicho acuerdo señalando que dichas negociaciones se deben iniciar de forma concreta una vez terminada la etapa de la corroboración por parte del ministerio público decida la procedencia llevándose a cabo artículo 23 del referido reglamento. (p. 23)

En lo concerniente a la ***subcategoría 2***, **los beneficios prémiales del colaborador eficaz**, Azorín (2018) nos dice se debe tener en cuenta el grado de importancia de la colaboración en relación al delito y la responsabilidad del hecho se puede exonerar de la pena o disminuir o suspender la ejecución de la pena. (p. 78)

Siguiendo ese orden de ideas, en lo que respecta a la **segunda categoría**, denominada, **lavados de activos**, De la Cruz (2018) apunta que este delito está configurado en que los bienes de origen ilícito son convertidos para que no sean identificados y puedan adquirir una apariencia legítima frente a terceros. (p. 55) Además, Cáceres (2021) menciona que al momento de que uno compra los bienes inmuebles constituir sus empresas y poder adquirir bienes para estas, convirtiendo el dinero en enriquecimiento ilícito. (p. 79) En ese sentido, tiene relación con nuestra **subcategoría 1**, toda vez que, al pasar por el **bien jurídico protegido** son el orden socio económico como el bien jurídico principal y mediato dentro de ella está el de libre competencia y como bien jurídico accesorio la de licitud de los bienes que rodean el mercado. (p. 102)

Dentro de esta idea y a lo que se menciona a la **subcategoría 2, acción típica**, Carranza, (2020) menciona que para poder dar la tipicidad objetiva se tiene que analizar los elementos del tipo penal que viene hacer la aclaración de la normativa por lo que se tiene que toda la información que establece nuestra norma, dentro de ello hay 3 puntos importantes, los sujetos, la conducta y el objeto material. (p. 203)

Para que se configure el delito debe cumplir con la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad. En la tipicidad se tiene que examinar la conducta o el hecho realizado por el sujeto están prescritos en la ley. (p. 203)

Para finalizar, haremos referencia al **primer enfoque conceptual** de la presente tesis esto es **el colaborador eficaz** la cual podemos entenderla como aquella persona que fue sujeto o no a una investigación dentro de un proceso penal que se presenta ante el Ministerio Público para aceptar la propuesta de brindar información útil a cambio de obtener beneficios premiales.

Asimismo, nuestro **segundo enfoque conceptual**, se refiere al **principio de negociación** se da por el conceso entre ambas partes y la justicia penal que se negocie, lo que hace para que el presunto a colaborador y el fiscal puedan negociar y llegar a un acuerdo beneficiario.

Finalmente, como **tercer enfoque conceptual**, es menester que contextualicemos a los **delitos de lavados de activos**; entendiéndola que consiste en aparentar de origen lícito, eso quiere decir introducir dinero de forma ilegal haciéndola parecer como si fuera de origen legal.



### **III. MARCO METODOLÓGICO**

En este presente capítulo, se sustentará la metodología de investigación basada en el desarrollo de la tesis; es por ello, que en este trabajo principalmente se aplicará un enfoque cualitativo, en tal sentido está enlazado con el análisis subjetivo por los sujetos, por lo que resalta con el tipo de enfoque de valores donde crea teorías, sustenta las dudas que puede tener dentro de un determinado problemático, como también poder plantear supuestos que van a dar respuesta a dicha problema, por lo que se hallara un análisis importante de datos y luego aplicar un estudio detallado de la información (p. 76).

Por otro lado, es importante mencionar que hay dos tipos de enfoques: el cuantitativo y el cualitativo; López (2020) ya que menciona una diferenciación entre el uno del otro; en el enfoque cuantitativo desarrolla un estudio donde se aplica la estadística, donde se obtiene un porcentaje de error como todo, tiene un enfoque más interno; distinto del cualitativo ya que tiene otro enfoque, más focalizado en que tiene más argumentos, diferentes entrevistados con distintas posturas. A pesar de las diferencias que poseen, los dos son muy importantes para la investigación. (p. 13)

En tal sentido, Iño (2020) nos dice que, el enfoque cualitativo se refiere a la interpretación del trabajo de investigación de las diversas metodologías; como la fenomenología, la teoría fundamentada, etc. Con la finalidad los problemas que tiene la sociedad. (p. 96).

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Además, la investigación se desarrollará de tipo básica, igual se le conoce como investigación pura o teórica. Por lo que se destaca por el trasfondo teórico que aporta conocimientos en relación a las categorías, sin tener en cuenta sus fines prácticos. Baena (2017), la investigación pura en poder estudiar la problemática sobre la informalidad de la sociedad, teniendo con finalidad poder buscar conocimientos, procedimientos de estudios que se interpreten de la Ley N° 27157. (p. 32).

La finalidad es formar nuevos conocimientos o modificar principios teóricos existentes, para mejorar el conocimiento científico. En cuanto al diseño de la presente investigación es de teoría fundamentada, Salgado (2017), el diseño de teoría fundamentada es necesaria cuando las demás teorías no explican el fenómeno de estudio, o es útil cuando hay teorías arraigadas de las categorías de estudio. Pues este diseño se fundamenta ir más allá de los estudios previos o investigaciones ya encontradas, con el fin de encontrar nuevas formas o lineamientos respecto a la problemática de estudio. (p. 102).

El nivel del proyecto de investigación se realizará de forma descriptiva, Hernández, Fernández y Baptista (2014), este tipo de nivel tiene como objetivo del investigador, explicar fenómenos, situaciones, y evento. (p. 92), es así que en la presente investigación se pretende desarrollar las características de las categorías y sub categorías de la investigación teniendo como fin describir sus características, propiedades y atributos.

Además, la **teoría fundamentada** desea investigar el procedimiento por medio de la inducción, determina una teoría que explica el fenómeno donde el objeto de estudio, en relación a los conceptos y las relaciones entre los datos son generados hasta la finalización del estudio.

Es importante mencionar que el **nivel de esta investigación** será **descriptivo**, según Pérez (2020) indica que los estudios que se desarrollarán esclarecerán las cualidades de dicha circunstancia, de tal forma se puede tener a detalle una descripción. Es decir, en primer lugar, los estudios deben ser de observación lo que define que, la ejecución del estudio no estará dañada por alguna edición por parte del que investiga, ya que solo se debe describir.

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Antes de redactar este capítulo, es importante indicar que una categoría dentro del marco cualitativo como figura principal, es necesario e importante, ya que es parte de la investigación donde se determina de manera correcta los resultados, lo que permitirá encontrar conclusiones claras. Las categorías son

aplicaciones conceptuales desde el punto de vista abstracto. Romero dice que la categorización se puede dar de dos formas, deductiva o inductiva; de la primera el investigador se apoyará de los referentes teóricos y de esa forma deducir las categorías y de acuerdo a la segunda forma el investigador junta los conceptos ya categorizados para organizar sus ideas. (2005, p. 3)

De acuerdo a las categorías y subcategorías que se desarrollaran en esta investigación, como categoría uno tenemos a la renuncia voluntaria, que comprende que el sujeto colaborador debe renunciar sus actos delictivos, estar fuera de la organización criminal.

Como segunda categoría tenemos a lavado de activos que es un delito muy recurrente donde la ilegalidad permanece como subcategorías tenemos a la acción típica y el bien jurídico protegido.

### **3.3 Escenario de estudio**

Ahora corresponde identificar el escenario de estudio, entendidos por escritorios, donde el investigador podrá establecer la técnica considerando a la redacción de preguntas y de ese modo dar soluciones en base a lo que se haya estudiado, que no se considere a las percepciones conceptuales personales que tenga. Es decir, comprender el concepto comenzando del participante de dicho escenario. Considerando, la entrevista que será desarrollada a los especialistas que lo trabajan a diariamente, como los Fiscales de Lima y los buffet de abogados especialistas en Derecho Penal Procesal.

### **3.4 Participantes**

De acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, se inicia en categorizar a los participantes del escenario de estudio, quiere decir, los sujetos que serán a quienes se les aplicará la técnica de la entrevista, Entre ellos tenemos a los fiscales hasta abogados especialistas en la materia. En este trabajo se contará con dos fiscales especialistas en el tema de la colaboración eficaz y cuatro abogados especialista en Derecho Penal.

ESTUDIO DE ABOGADO	Cuatro Abogados especializados en Derecho Penal	Mgtr. José Manuel Gonzales Torres. Mgtr. Antoni Linderdt del Águila Paredes. Mgtr. Óscar Frank Napan Polo. Mgtr. Iván Matheo Ludeña Quispe
MINISTERIO PÚBLICO	Un fiscal de Lima Norte	Dr. Cesar Henry Ramírez Alemán.
MINISTERIO PÚBLICO	Asistente en Función fiscal.	Mgtr. Andrés Castañeda Hidalgo.

*Cuadro de participantes del estudio*

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para explicar este punto de la tesis, se expondrá el método e instrumento que serán empleados para la recolección de información, que además será analizada, contrastada, y discutida en su momento. Es importante indicar que la información se obtenga ayudará a responderá a la problemática de la investigación actual. En decir, esta investigación utilizará la técnica de la entrevista y el análisis de fuente documentario, donde tienen como instrumento la guía de entrevista y el análisis de fuente documentario, es por ello que el instrumento de recolección de datos relacionado para generar situaciones para medir. Los datos que se obtengan son definidos para describir lo que sucede en la vida real.

**Entrevista:** Es una técnica que se emplea para recolectar datos, de enfoque cualitativo, es la entrevista; que en palabras de Espinoza (2020) Es una herramienta importante que tiene un diseño sistematizado, donde se basa por caracteres propios de dicho método (p. 2). Es así que tiene como finalidad

obtener información de acuerdo a su conocimiento, las vivencias y pensamientos de los entrevistados el conjunto de datos personalizados de los datos, los criterios de los entrevistados y su experiencia.

**Guía de entrevista:** Ahondar en el problema de la investigación es trascendental donde se obtendrá resultados claros y concretos sobre la misma; es por ello que en el cuerpo de la entrevista será lo más trascendental ya que el investigador de un diseño esquematizado y estructurado donde abordará los puntos centrales del presente PI por lo que evitará inconvenientes. En esa lista de ideas, se determinará si se puede materializar una guía de entrevista (p. 330).

**Fuente de documentos:** De acuerdo a esta técnica, se desarrollará la parte central de la tesis; ya que, Gómez (2017), nos dice que este método detallado permitirá identificar los documentos principales para que luego, reemplazará por un secundario (p. 54). Es decir, el primer dato obtenido tiene como objeto la recuperación, búsqueda, organización y difusión del contexto general.

**Ficha de fuente documental:** Está relacionado al párrafo anterior, donde permitirá que se concrete el planteamiento del estudio junto a los antecedentes nacionales e internacionales de acuerdo a las categorías de nuestro PI; es decir, las fuentes documentales son referidas al ámbito procesal penal. Es por ello, que englobará al derecho comparado; toda vez que, se buscarán dichas opiniones de acuerdo al principio de negociación de la colaboración eficaz.

**3.6. Procedimiento:** De acuerdo al procedimiento se debe emplear términos como lo señala Gómez que la triangulación “se da de acuerdo a la comparación y verificación de dicha información que fue obtenida por distintos métodos (2005). Se tiene en cuenta dicha perspectiva, el investigador va a verificar la información que fue recopilada de acuerdo a las técnicas donde se relacionara los datos que darán respuesta a los objetivos, dando como resultado las conclusiones las cuales responderán a problema identificado.

**Tabla N° 02**

*Cuadro de categorías y subcategorías de la investigación*

CATEGORIA 1	
RENUNCIA VOLUNTARIA DEL COLABORADOR EFICAZ	
SUBCATEGORIAS 1 Y 2	
PRINCIPIO DE NEGOCIACIÓN	LOS BENEFICIOS PREMIALES DEL COLABORADOR EFICAZ
CATEGORIA 2	
LAVADOS DE ACTIVOS	
SUBCATEGORIAS 1 Y 2	
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO	ACCIÓN TÍPICA

**Fuente:** *Elaboración propia*

### **3.7 Rigor científico**

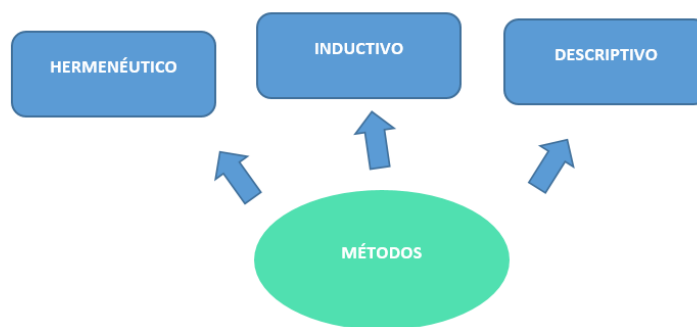
De acuerdo a este párrafo, es preciso señalar lo que dice (Mendoza, 2019) que está relacionado a la transparencia del conocimiento científico trabajado por el investigador, es decir que toda la información adjuntada tiene que ser verídica y comprobable a su vez debe ser de útil profesional. Por lo tanto, se aplicará este rigor científico, donde toda información o recolección de datos con el apoyo de nuestros instrumentos van a estar validados por los tres expertos metodológico que ayudaran a que los resultados obtenidos en nuestra investigación sean de manera útil para la comunidad académica y científica.

### **3.8 Método de análisis de información**

Es importante implicar los métodos adecuados para poder comprender la información que se obtiene basados a los trabajos y demás materiales documentales que amerite un análisis, a lo que llevara obtener una correcta teoría fundamentada; dentro de ellos está el método sistemático, que se lleva a cabo en las entrevistas, donde se delimita por el participante y se aplicaran varios instrumentos; hermenéutico, donde tiene una perspectiva técnica de los diversos entrevistados, lo cual reforzara la investigación, es analítico, ya que las personas que integren de acuerdo a su conocimiento jurídico y de gestión pública. Además, será comparativo ya que la información que se determinará los puntos de contradicción y concordancia lo cual permitirá analizar. Por último, será inductivo, ya que parte del desarrollo teórico de las diversas categorías se guiarán de acuerdo a la opinión de dichos participantes puesto a la experticia en la rama de Derecho puesto que la información recopilada tendrá que ser filtrada para poner en debate dichas respuestas.

## Gráfico de métodos de análisis de información

FIGURA N°3 MÉTODO DE ANALISIS DE INFORMACIÓN



FUENTE Elaboración propia

### 3.9 Aspectos Éticos

La investigación en curso se sujetará a las exigencias pedagógicas, requisitos metodológicos y las disposiciones académicas de la Universidad César Vallejo como: la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 110-2022-VI-UCV. De igual forma, respetará el derecho a la propiedad intelectual conforme lo previsto en la Ley de Derecho de Autor - D.L N° 822. Es por ello que estará orientado por las guías de referenciación bibliográfica de las normas APA 7ma edición. Sobre esta línea, la información será original e inédita por cuanto contará con la confrontación de los resultados del programa turnitin, que manifestará su veracidad en todos sus extremos y por último el respeto de los principios éticos como la veracidad de los datos desarrollados en el presente trabajo.



#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se va a plasmar y analizar la información que se recopile mediante los instrumentos para adjuntar la información de la tesis, quiere decir la ficha de documentos y la guía de entrevista.

De acuerdo al **Objetivo General** “**Analizar** cómo se aplicaría la renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos en el proceso penal peruano Lima, 2022.”

##### **Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados**

De acuerdo lo mencionado en el párrafo anterior y en relación a nuestra **primera pregunta** de la guía de entrevista; esto es: Premisa: Mediante Decreto Legislativo N° 1301, la Ley N° 30506 se expresa sobre la procedencia de la colaboración eficaz es aquel que se somete a brindar información de calidad a la Fiscalía de otras personas que estén vinculadas. ¿Cómo se da la renuncia voluntaria de las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos?

Ludeña (2023), Ramírez (2023), Del águila (2023), Castañeda (2023), afirman que la renuncia voluntaria del colaborador eficaz está configurada en el Art. 476 del CPP que, para negociar con la fiscalía, el presunto colaborador eficaz debe haber renunciado a las actividades ilícitas dentro de su organización criminal siendo un elemento fundamental para convertirse en colaborador y que pueda obtener beneficios.

De igual modo, Napan (2023), Gonzales (2023) nos dice que es uno de los requisitos para que la persona sea considerada como colaborador eficaz pueda obtener beneficios prémiales. El fiscal debe realizar el seguimiento que en efecto el colaborador eficaz ya no es participe de ningún delito dentro de la organización criminal.

Además, para que se pueda aplicar el beneficio de la colaboración eficaz el sujeto debe haber renunciado de manera voluntaria a las actividades delictivas siendo el último delito antes de ser aspirante a colaborador eficaz.

De lo propuesto en nuestra **segunda pregunta** de la guía de entrevista; esto es: Desde su punto de vista jurídico, ¿Cuál es su apreciación de que la persona postulante a colaborador eficaz renuncie a sus actividades delictivas fácilmente como lo indica la norma?

Ludeña (2023), Castañeda (2023), sostiene que: En el Perú está suscrito a acuerdos contra el crimen organizado por lo que no solo es suficiente combatir el fenómeno sino erradicar por lo que los colaboradores no solo son ellos deben de dejar de ser criminales y la renuncia del crimen también se prueba.

Del Águila (2023), Ramírez (2023), mencionan que: Debe ser obligatoria la renuncia voluntaria ya que no sería lógico luchar contra el crimen con ayuda del crimen eso favorecería a la monopolización del crimen.

Gonzales (2023), Napan (2023) nos dicen que: El aspirante a colaborador eficaz debe brindar información verídica para que pueda obtener beneficios por ende debe ser perteneciendo a la organización criminal debe realizar las mismas actividades ilícitas y así no sospechen que él es el delator.

La persona como postulante a colaborador eficaz debe tener en cuenta que si el no cumple con la renuncia a las actividades delictivas no podrá acogerse de los beneficios prémiales.

De acuerdo a lo descrito en la **tercera pregunta** de la guía de entrevista; esto es: De acuerdo a la colaboración eficaz ¿Qué modalidades son las más frecuentes en los delitos de lavados de activos?

Ludeña (2023), Castañeda (2023), Napan (2023) sostienen que: la modalidad más frecuente en los delitos de lavados de activos es en la etapa de intercalación en LA-FT más que todo por los esquemas de fisco y sujetos obligados por lo que se puede deducir esa conclusión.

Del Águila (2023), Ramírez (2023), Gonzales (2023) nos dice que: Tráfico ilícito de drogas es uno de los delitos más frecuentes que generan que uno de los integrantes de la organización criminal participe como colaborador eficaz para erradicar contra ellos.

Se detecta en la intercalación donde hace que detecte a través de la bancarización es allí donde empieza las operaciones sospechosas en el SBS-UIF.

**Analizar cómo se aplicaría la renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos en el proceso penal peruano Lima, 2022.**

En esta investigación se presentará las **categorías emergentes** que no han sido previstas y que son muy necesarias para la investigación, en el cual sobre salieron mediante las opiniones de los entrevistados. La **colaboración eficaz** es el proceso que llevado a cabo a la persona que brinda información para poder obtener beneficios prémiales, teniendo en cuenta la magnitud de la información que es valorizada por el Ministerio Público. Además, la **negociación** se lleva a cabo por ambas personas donde discuten un determinado tema para llegar a una finalidad. Por último, la **organización criminal** es un grupo de personas donde cometen delitos realizando acciones ilícitas, lo contrario a la ley.

## **Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental**

Según lo relacionado con el objetivo general ubicamos 2 fuentes documentales; de las cuales mencionamos a continuación:

Según lo dicho por la **Casación N° 292-Lambayeque**, en el vigésimo del Voto Singular se considera los fundamentos de derecho, con relación a la renuncia voluntaria del colaborador eficaz. Se autoriza la declaración al postulante a colaborador medidas coercitivas dentro del proceso.

Donde la persona presunta a colaborador es supervisada por el Ministerio Público en donde señala que efectivamente una vez que postuló a colaborador eficaz renunció a las actividades delictivas y no cometió ningún delito más, pero siguió perteneciendo a la organización criminal.

Además, en la **Casación N° 292- Lambayeque** menciona en nuestro ordenamiento jurídico penal, detalladamente menciona que la persona presunta a colaborador eficaz debe haber renunciado a las actividades delictivas y fue lo que pasó con el sujeto que se verificó por parte de la fiscalía que el ya no participaba de las actividades delictivas solo brindaba información para poder lograr la reducción de la pena. Por lo que la decisión otorgada fue la correcta por cumplir con todos los requisitos que se pedía como colaborador eficaz.

Avanzando en este punto y de acuerdo al **Boletín Judicial N° 120-202**. La imagen del colaborador eficaz como componente del Derecho Penal Premial, se tiene en consideración que:

Cuando es procesado, tenga cargo en su contra o ya este sentenciado, que ya no pertenezca a la organización criminal o este disociado.

Al dar lectura al Boletín Judicial Argentina el colaborador es usada por las autoridades para que puedan obtener información sobre el funcionamiento de la organización criminal y sus participantes desde las cabecillas.

A manera de conclusión, se puede indicar que, el **Boletín Judicial N° 120-2021 de Argentina**, previendo que el presunto colaborador no viene hacer un testigo sino es la aquella persona que brinda información importante perteneciendo a la organización criminal dentro de un proceso penal donde se evidencia a los participantes, el funcionamiento y todos los objetos

relevantes que tenga. Esta información debe permitir adjuntar las pruebas que sean convincentes para el juez y poder procesar a los integrantes de los hechos ilícitos cometidos.

### **Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados**

Lo mencionado en la **cuarta pregunta** de la guía de entrevista ¿Cómo se aplica los beneficios prémiales del colaborador eficaz en los delitos de lavado?

Del Águila (2023), Castañeda (2023), Ramírez (2023) sostienen que: los beneficios prémiales se aplica de acuerdo los medios probatorios que brinde el colaborador eficaz para evaluar el beneficio que podrá obtener.

Ludeña (2023), Napan (2023), Gonzales (2023) nos dicen que: El presunto a colaborador eficaz puede tener un beneficio premial considerando la magnitud de la información teniendo relevancia la importancia de ella y el Ministerio público valorara la responsabilidad por hecho y la entidad del delito.

El beneficio premial se adecua en función al abandono total y probado debidamente los actos criminales, haber ofrecido información de calidad, que esta información de calidad haya sido declarada mediante corroboración aplicada en sentencia judicial.

Además, en relación a la **quinta pregunta** de la guía de entrevista; esto es: - Sin embargo, para poder entender tal criterio es oportuno señalar al menos algunas premisas que permitan su aplicación, por ello y bajo su criterio ¿Cuáles son los beneficios prémiales del colaborador eficaz?

Del Águila (2023), Castañeda (2023), Ramírez (2023), Gonzales (2023), Ludeña (2023), Napan (2023) sostienen que:

Los beneficios prémiales en el Perú se da de siguiente manera La

exención, disminución, remisión y suspensión de la pena.

Considerando que la exención de la pena en el país no se registra casos sobre ello.

En la colaboración eficaz lo que si se ve en sentencias es la disminución notoria de la pena por brindar información.

De acuerdo a la **sexta pregunta** de la guía de entrevista; esto es: “En virtud a su experticia, podría explicarnos En el mismo contexto, ¿Cómo se determina el bien jurídico protegido en los delitos de lavado de activos?”

Napan (2023), Ludeña (2023), Castañeda (2023) mencionan que: el bien jurídico protegido de los delitos de lavado de activos es el orden socio económico y conexos.

Del Águila (2023), Ramírez (2023), Gonzales (2023) Son los siguientes, la orden socio económico como bien jurídico principal y mediato, como bien jurídico accesorio la Licitud de los bienes que están dentro de la sociedad.

Son los siguientes, la orden socio económico como bien jurídico principal y mediato, como bien jurídico accesorio la Licitud de los bienes que están dentro de la sociedad.

**Aplicar los beneficios prémiales del colaborador eficaz en los delitos de lavado de activos el proceso penal peruano Lima, 2022**

Las **categorías emergentes** con respecto al objetivo específico 1 son necesarias e importantes para la investigación, la **intercalación** es el sujeto que coloca y realiza la diferenciación entre las cosas. Además, **El tráfico ilícito** que se define como la manera fácil que los sujetos realizan del cruce ilegal de fronteras con el propósito de poder tener un beneficio monetario o un beneficio premial. **Ministerio Público** es un organismo autónomo que tiene el Estado con la finalidad de poder defender la legalidad, los derechos de los ciudadanos y los intereses públicos.

### **Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental**

De acuerdo al objetivo específico 1 encontramos las 2 fuentes documentales; que se mencionan a continuación:

En base a lo referido por la **Casación N° 852-2016**, en el párrafo quinto, De acuerdo con los beneficios prémiales del colaborador eficaz es una de las herramientas para poder llegar a la verdad de la comisión de delitos.

Ahora bien, en sujeción a lo citado en el recurso de casación los datos que brindó el presunto colaborador y la comprobación por parte de la fiscalía, se instauran dos procesos penales en contra de los grupos criminales. Donde el presunto colaborador eficaz por la información que brindó se le otorgó la disminución de la pena por el delito de homicidio, teniendo en cuenta que en un principio el colaborador desea la suspensión de la pena sin embargo se pudo lograr la disminución porque algunas informaciones ya habían sido valoradas por el Ministerio Público.

En suma, la **Casación N° 852-2016** citada por el recurso de casación declara fundado al aspirante a colaborador eficaz por haber cumplido con los requisitos para poder lograr la disminución de la pena de 15 años a 5 años de prisión preventiva por el delito de homicidio. En efecto la decisión fue correcta por la información que brindó se pudo lograr responsabilizar a las cabecillas de la organización criminal. Donde el colaborador cumplió con una condena mínima por los delitos cometidos dentro de la organización criminal.

De acuerdo a este análisis y en relación con **el Boletín Judicial N° 120-2021**. La figura del colaborador eficaz como componente del Derecho Penal Premial, se tiene en consideración que: En sentido similar, destacó que los beneficios prémiales se puede otorgar de tres maneras en el Perú y lo resalta en derecho comparado. Estos son la exención, disminución,

remisión, suspensión de la pena.

El presunto colaborador eficaz, se arrepiente de los delitos cometido, una vez que se encuentre imputado, detenido dentro de un proceso penal decide brindar información de los hechos que se le está investigando que el considere relevantes con la condición de obtener la reducción de la pena o la libertad.

Menciona que la delación premiada es un acuerdo o una negociación jurídica que el estado establece con los delincuentes con el fin de que si la persona imputada brinde información de los hechos o delito que se le imputen logre poder obtener beneficios prémiales.

En relación **nuestra séptima** pregunta de la guía de entrevista; ¿Cómo se aplica el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos?”

Napan (2023), Ludeña (2023), Gonzales (2023) sostienen que: Es una concepción procesalista pura (sin embargo, el MP lo denomina método de negociación HARVARD) Dame hechos y pruebas y yo te doy el derecho.

Del Águila (2023), Ramírez (2023), Castañeda (2023), La ley se basa en una relación de DELACION –PREMIO. El principio de negociación se da entre el Ministerio Público y la persona postulante a colaborador en donde se compromete a entregar toda información necesaria y relevante al fiscal. Y él se compromete a poder otorgarle los beneficios prémiales.

De acuerdo a la **octava pregunta** de la guía de entrevista: En ese escenario, ¿Cuál es bien jurídico protegido en los delitos de lavados de activos que debería regularse en el sistema jurídico peruano?

Ludeña (2023), Napan (2023), Castañeda (2023), Ramírez (2023), Del Águila nos dice que es la administración pública

Gonzales (2023), menciona que: La regulación del bien jurídico en delitos



de lavado de activos está bien establecida, lo que falta es que se mida la justicia correcta, siguiendo la normativa. Donde la importancia es poder luchar contra las organizaciones criminales tomando en cuenta la licitud de los bienes del mercado.

La regulación del bien jurídico en delitos de lavado de activos está bien establecida, lo que falta es que se mida la justicia correcta, siguiendo la normativa. Donde la importancia es poder luchar contra las organizaciones criminales teniendo en consideración a la licitud de los bienes del mercado.

Para concluir de acuerdo a la **novena pregunta** de la guía de entrevista: ¿Qué significa que una acción típica es antijurídica y culpable en los delitos de lavados de activos?

Ludeña (2023), Napan (2023), Castañeda (2023), dicen que consta con los elementos necesarios -y probados- para que el hecho sea considerado delito dentro de los estándares del principio de imputación necesaria.

Gonzales (2023), Ramírez (2023), Del Águila (2023), sostienen que la antijuridicidad es aquella que se desvalora por poseer un hecho típico que es contraria a lo dispuesto es la norma de Derecho. No solo al ordenamiento penal sino al Derecho en general.

Es la definición del delito como tal, presupuestos aplicables para el desarrollo de una sentencia en sus presupuestos sustantivos y capacidad de delinquir (Vease teoría del delito y artículo 11 del Código Penal).

**Analizar el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos el proceso penal peruano Lima, 2022**

Las **categorías emergentes** con respecto al objetivo específico 2 **la acción**

**antijurídica** es la conducta contraria a la ley, viene a ser ilícita que va en relación a la tipicidad donde va a determinar la infracción penal por lo que corresponde la pena.

Es un acto contrario al ordenamiento jurídico por lo que debe ser sancionado por la infracción administrativa.

**La Antijuricidad** es la conducta antijurídica por lo que corresponde por la dañosidad social, ponen en peligro o a lesiona un bien jurídico protegido.

### **Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental**

Según lo mencionado con el objetivo específico 2 mostramos las 2 fuentes documentarios; que se describen en el siguiente párrafo:

De acuerdo a la **SENTENCIA N° 131 - 2011**, y de acuerdo con el objetivo específico 2; según su opinión jurídica: Cometten el delito de lavados de activos en modalidad de actos de conversión y transparencia previsto en el Art.1 de la ley 27765 del Código Penal en agravio del Estado.

En ese contexto, podemos referir que, se les cuestiona el delito contra el orden Económico, con la adulteración de combustibles utilizando empresas de transporte pesado, con la complicidad de los funcionarios del Estado.

Cabe precisar que, según la **Casación N°1220-2016 Arequipa** emitida por la Sala Penal Permanente, estipuló en su fundamento Tercero que: El recurrente no expresó motivación para justificar solicitud alguna doctrina jurisprudencial.

Por lo cual, al hacer un análisis de lo referenciado por la Sala, se estaría incurriendo en que declaró infundado el pedido de prolongación de prisión preventiva por el delito de lavado de activos y asociación ilícita.

## DISCUSIÓN

En ese capítulo, es importante mencionar que para la aplicación del método de triangulación se confronte la información dispuesta por los entrevistado que está plasmado en nuestra guía de entrevista; además se considera los datos e información de la ficha de análisis de documentos; que contribuyeron para dan respuesta a la investigación, como los antecedentes nacionales e internacionales que se colocaron en nuestro marco teórico. En virtud a lo dispuesto con el objetivo general, se aprecia en la siguiente tabla:

<b>OBJETIVO GENERAL</b>
Analizar cómo se aplicaría la renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos en el proceso penal peruano Lima, 2022
<b>SUPUESTO GENERAL</b>
La renuncia voluntaria de las actividades delictivas del colaborador eficaz se comprobó que la persona postulante a colaborador debe dejar de realizar las actividades delictivas, donde el ultimo delito que comete debe ser antes de convertirse en postulante a colaborador que le otorguen la organización criminal, por lo que debe seguir perteneciendo a dicha organización para poder obtener información, saber quiénes son las cabecillas, funcionamiento, elementos y objetos que cuentan que permita adjuntar las pruebas que sean convincentes y demuestren los hechos delictivos de esa manera poder entregárselo a la fiscalía para que valore todas las pruebas y el colaborador eficaz pueda obtener beneficios prêmiales.

**Fuente:** Elaboración propia

Para poder iniciar con este punto es importante precisar la **primera pregunta**; para lo cual Ludeña (2023), Ramírez (2023), Del águila (2023), Castañeda (2023), llegaron a la conclusión que la renuncia del colaborador eficaz se debe dar antes de la negociación con el Ministerio Público, el cual no debo cometer más actos ilícitos dentro de la organización criminal.

No obstante, Gonzales (2023), Castañeda (2023), Napan (2023) dicen que la renuncia voluntaria es uno de los requisitos para que la persona sea considerada como colaborador eficaz y pueda obtener beneficios prémiales.

En alusión a la **segunda pregunta**; Ludeña (2023), Castañeda (2023) explican que la persona postulante a colaborador eficaz renuncie a sus actividades delictivas tiene que dejar de participar y demostrar quienes fueron los que realizaron dicho delito comprobar quienes son los actores del crimen.

Del Águila (2023), Ramírez (2023) explican que el colaborador debe cooperar y al mismo tiempo renunciar a la actividad delictiva una vez que tenga la información para poder cambiando de bando, por tal la criminalidad organizada debe ser desarticulando las estructuras criminales.

No obstante, Gonzales (2023), Napan (2023) indican que es muy difícil que una persona que a cometido delitos dentro de una organización criminal pueda renunciar a una organización. Además, que la persona postulante a colaborador para brindar información debe seguir perteneciendo a dicha organización por ende para que sospechen debe seguir cometiendo delitos.

Ahora bien, se tiene la **tercera pregunta** a lo que Ludeña (2023), Castañeda (2023), Napan (2023) concuerdan que Todas las etapas son frecuentes porque son parte de un mismo delito, sin embargo, donde más se detecta es en la intercalación, los esquemas de sujetos obligados SBS-UIF hacen que se detecte a través de la bancarización ahí empiezan las operaciones sospechas.

Caso contrario es lo que sucede con Gonzales (2023), Del Águila (2023), Ramírez (2023) Tráfico ilícito de drogas es uno de los delitos más frecuentes que generan que uno de los participantes de la organización criminal participe como colaborador eficaz para erradicar contra ellos.

De lo mencionado líneas arriba concordamos con lo referido por los entrevistados en el sentido de que efectivamente la renuncia voluntaria es uno de los requisitos para que pueda convertirse a colaborador eficaz. Donde debe limitarse a cometer algún delito o participe dentro de la organización criminal.

Por lo tanto en nuestras **fichas de análisis documental**, con respecto al **objetivo general** acreditan lo manifestado por los entrevistados que adoptaron la renuncia voluntaria del colaborador eficaz en sujeción a lo dispuesto por la **Casación N° 292-2019/Lambayeque** prevé que, en nuestro ordenamiento jurídico penal, específicamente menciona que la persona presunta a colaborador eficaz debe haber renunciado a las actividades delictivas y fue lo que pasó con el sujeto que se verificó por parte de la fiscalía que el ya no participaba de las actividades delictivas solo brindaba información para poder lograr la reducción de la pena. Por lo que la decisión otorgada fue la correcta por cumplir con todos los requisitos que se pedía como colaborador eficaz.

Continuando con la discusión y observando de un ámbito internacional se tiene descrito por el Boletín **Judicial N° 120-2021 de Argentina**, previendo que el presunto colaborador no viene hacer un testigo sino es la aquella persona que brinda información importante perteneciendo a la organización criminal dentro de un proceso penal donde se evidencia a los participantes, el funcionamiento y todos los objetos relevantes que tenga Esta información debe permitir adjuntar las pruebas que sean convincentes para el juez y poder procesar a los integrantes de los hechos ilícitos cometidos.

En relación con las preguntas de nuestra guía de entrevista y la ficha de análisis de documentos, conjunto con el marco teórico dirigidos al **objetivo general** de nuestra tesis, que la renuncia voluntaria es uno de los requisitos para que pueda convertirse a colaborador eficaz. Donde debe limitarse a cometer algún delito o participe dentro de la organización criminal.

Para concluir mencionar que se comprobó con el **supuesto general** planteado que al analizar la renuncia voluntaria de las actividades delictivas del colaborador eficaz se comprobó que la persona postulante a colaborador debe dejar de realizar las actividades delictivas, donde el ultimo delito que comete debe ser antes de convertirse en postulante a colaborador que le otorguen la organización criminal, por lo que debe seguir perteneciendo a dicha organización para poder obtener información, saber quiénes son las cabecillas, funcionamiento, elementos y objetos que cuentan que permita adjuntar las pruebas que sean convincentes y demuestren los hechos delictivos de esa manera poder entregárselo a la fiscalía para que valore todas las pruebas y el colaborador eficaz pueda obtener beneficios prémiales.

En concordancia con la **cuarta pregunta**; señalando nuevo objetivo específico 1 y supuesto específico 1 señalan que:

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Aplicar los beneficios prémiales del colaborador eficaz en los delitos de lavado de activos el proceso penal peruano Lima, 2022.

#### **SUPUESTO ESPECÍFICO 1**

Los beneficios prémiales del colaborador eficaz se podrá conseguir tomando en cuenta la magnitud de la importancia y eficacia de la información que brinde a la fiscalía, considerando que debe estar en relación con la entidad del delito y la responsabilidad por el hecho. Pueden ser la exención de pena, disminución, suspensión o remisión de la pena. Considerando que para que el fiscal acorde el beneficio debe proporcional el grado de aporte del presunto colaborador y el grado de participación dentro la organización criminal y los delitos que haya cometido.

Del Águila (2023), Castañeda (2023), Ramírez (2023), explican que el postulante a colaborador eficaz puede obtener beneficios prémiales considerando la relevancia e importancia de la información que brinde al fiscal.

Ludena (2023), Napan (2023), Gonzales (2023) contradicen indicando que el colaborador eficaz se adecua a función a la renuncia de los actos delictivos bajo causal de desarribar el acuerdo de anulabilidad. Haber ofrecido información de calidad que coadyuve para otros casos.

En alusión a la **quinta pregunta**; Ludena (2023), Napan (2023), Gonzales (2023), Del Águila (2023), Ramírez (2023), Castañeda (2023) están de acuerdo que los beneficios del colaborador eficaz son la exención de la pena, disminución, suspensión o remisión de la pena.

De igual manera, se tiene la **sexta pregunta**; en la que Ludena (2023), Napan (2023), Castañeda (2023) explican que el bien jurídico que protege en los delitos de lavados de activos es el orden socioeconómico y delitos paralelos en función a tal, como el Acuerdo Plenario 1-2017 que no es necesario la probanza de otros delitos reduciendo todo a des falcaciones e incongruencias financieras.

Del Águila (2023), Ramírez (2023), Gonzales (2023) en cambio ellos sostienen que el bien jurídico protegido es el orden socioeconómico como bien jurídico accesorio la licitud que comercian dentro de ello.

Añadiendo con la **ficha de análisis documental del objetivo específico 1**, exponiendo lo dicho en la **Casación N° 852-2016** citada por el recurso de casación declara fundado al aspirante a colaborador eficaz por haber cumplido con los requisitos para poder lograr la disminución de la pena de 15 años a 5 años de prisión preventiva por el delito de homicidio. En efecto la decisión fue correcta por la información que brindó se pudo lograr

responsabilizar a las cabecillas de la organización criminal. Donde el colaborador cumplió con una condena mínima por los delitos cometidos dentro de la organización criminal.

Se toma en cuenta lo dispuesto en el Boletín **Judicial N° 120-2021** Menciona que la delación premiada es un acuerdo o una negociación jurídica que el estado establece con los delincuentes con el fin de que si la persona imputada brinde información de los hechos o delito que se le imputen logre poder obtener beneficios prémiales.

En resumen, con el **objetivo específico 1**, el abandono total probado debidamente de actos criminales, haber ofrecido información de calidad y que esta información haya sido declarada mediante corroboración aplicada en sentencia judicial.

Se determinó que los beneficios prémiales del colaborador eficaz se podrá conseguir tomando en cuenta la magnitud de la importancia y eficacia de la información que brinde a la fiscalía, considerando que debe estar en relación con la entidad del delito y la responsabilidad por el hecho. Pueden ser la exención de pena, disminución, suspensión o remisión de la pena. Considerando que para que el fiscal acorde el beneficio debe proporcional el grado de aporte del presunto colaborador y el grado de participación dentro la organización criminal y los delitos que haya cometido. Por todo ello, se corroboró el **supuesto específico 1**, los beneficios del colaborador eficaz en lavados de activos, se toma relevancia a la eficacia de la colaboración en concordancia a la responsabilidad por el hecho. Donde se podría dar la exención, disminución, suspensión o remisión de la pena.

En relación con la **séptima pregunta** con relación al objetivo específico 2 y supuesto específico 2 señalan que:



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos el proceso penal peruano Lima, 2022

## SUPUESTO ESPECÍFICO 2

El principio de negociación es el acuerdo entre ambas partes (colaborador y ministerio público) donde realiza el fiscal la valoración de la información para que el colaborador pueda gozar de los beneficios prémiales. Se basa en el conceso entre el Ministerio Público y el postulante a colaborador eficaz, donde será de importancia que se brinde como medio probatorio la información para poder desarticularizar la organización criminal y puedan dar con los responsables de dicho delito, teniendo en cuenta las exigencias que la norma procesal establece, además reducir la magnitud de la ejecución. Por lo que en el acta de negociación debe estar establecido el beneficio acordado, los hechos que refiere el beneficio y las obligaciones a la que estará sujeta la persona beneficiado.

Napan (2023), Ludeña (2023), Gonzales (2023) explican que se da entre el Ministerio Público y la persona postulante a colaborador, en donde la persona se compromete a entregar toda la información necesaria y relevante al fiscal.

Del Águila (2023), Ramírez (2023), Castañeda (2023), en cambio ellos mencionan que se basa en el esquema que tanto aportas y evaluamos, es un esquema negociar que lo lleva el ministerio público.

Por otro lado, en la **octava pregunta**; Ludeña (2023), Napan (2023), Castañeda (2023), Ramírez (2023), Del Águila explican que el bien jurídico protegido que debe regularse es en la administración pública.

Gonzales (2023), en cambio menciona que la regulación del bien jurídico en delitos de lavado de activos está bien establecida, lo que falta es que se

mida la justicia correcta, siguiendo la normativa. Donde la importancia es poder luchar contra las organizaciones criminales teniendo relevancia a la licitud de los bienes del mercado.

Finalmente, en la **novena pregunta**; Ludeña (2023), Napan (2023), Castañeda (2023), explican que consta de los elementos necesarios -y probados- para que el hecho sea considerado delito dentro de los estándares del principio de imputación necesaria.

Gonzales (2023), Ramírez (2023), Del Águila (2023), contradicen que que la antijuridicidad es aquella que se desvalora por poseer un hecho típico que es contraria a lo dispuesto es la norma de Derecho. No solo al ordenamiento penal sino al Derecho en general.

En función a lo fijado por la **SENTENCIA N° 131 – 2011** que los delitos de lavados de activos es dar un aspecto de origen lícito o legítimo a bienes. Es poder introducir en la circulación financiera dinero obtenido de forma ilegal, haciéndolo parecer como si fuera origen lícita.

Además, analizando la **Casación N°1220-2016** Se concluye afirmando que en efecto el delito de lavado de activos se considera tres etapas que usa la persona delinque: colocación, diversificación e integración, que da una apariencia legal a actos ilícitos. La prueba es un medio que indica el delito de lavado de activo por lo que es necesario comprobar el tipo penal, siendo ella una prueba de imposible existencia por la impenetrabilidad que desarrolla en dicha actividad

En relación **objetivo específico 2** de nuestra tesis, finalizo reafirmando que el principio de negociación es el acuerdo entre ambas partes (colaborador y ministerio público) donde realiza el fiscal la valoración de la información para que el colaborador pueda gozar de los beneficios prémiales.

Por todo ello, se corroboró el **supuesto específico 2** que se da entre

el Ministerio Público y la persona postulante a colaborador, en donde la persona se compromete a entregar toda la información necesaria y relevante al fiscal.

Se determinó que el principio de negociación se basa en el conceso entre el Ministerio Público y el postulante a colaborador eficaz, donde será de importancia que se brinde como medio probatorio la información para poder desarticulizar la organización criminal y puedan dar con los responsables de dicho delito, teniendo en cuenta las exigencias que la norma procesal establece, además reducir la magnitud de la ejecución. Por lo que en el acta de negociación debe estar establecido el beneficio acordado, los hechos que refiere el beneficio y las obligaciones a la que estará sujeta la persona beneficiado.

## V. CONCLUSIONES

**Primera.** – Al analizar la renuncia voluntaria de las actividades delictivas del colaborador eficaz se comprobó que la persona postulante a colaborador debe dejar de realizar las actividades delictivas, donde el último delito que comete debe ser antes de convertirse en postulante a colaborador que le otorguen la organización criminal, por lo que debe seguir perteneciendo a dicha organización para poder obtener información, saber quiénes son las cabecillas, funcionamiento, elementos y objetos que cuentan que permita adjuntar las pruebas que sean convincentes y demuestren los hechos delictivos de esa manera poder entregárselo a la fiscalía para que valore todas las pruebas y el colaborador eficaz pueda obtener beneficios prémiales.

**Segunda.** – Se determinó que los beneficios prémiales del colaborador eficaz se podrá conseguir tomando en cuenta la magnitud de la eficacia de la información que brinde a la fiscalía, considerando que debe estar en relación con la entidad del delito y la responsabilidad por el hecho. Pueden ser la exención de pena, disminución, suspensión o remisión de la pena. Considerando que para que el fiscal acorde el beneficio debe proporcional el grado aporte del presunto colaborador y el grado de participación dentro la organización criminal y los delitos que haya cometido.

**Tercera.** – Se determinó que el principio de negociación se basa en el conceso entre el Ministerio Público y el postulante a colaborador eficaz, donde será de importancia que se brinde como medio probatorio la información para poder desarticulizar la organización criminal y puedan dar con los responsables de dicho delito, teniendo en cuenta las exigencias que la norma procesal establece, además reducir la magnitud de la ejecución. Por lo que en el acta de negociación debe estar establecido el beneficio acordado, los hechos que refiere el beneficio y las obligaciones a la que estará sujeta la persona beneficiado.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primera.** – Al Presidente del Congreso de la República, que disponga la modificación del artículo 474 del Código Procesal Penal en donde se especifique que la renuncia voluntaria de las actividades delictivas del colaborador eficaz estará bajo supervisión y cumplimiento por parte de la fiscalía considerando que es de mucho esfuerzo que una persona que haya cometido actividades delictivas se retire de manera rápida de ello para que se pueda acogerse de los beneficios prémiales, teniendo en cuenta la eficacia e importancia de la información que brinde al Ministerio Público para su valoración y aceptación de ello.

**Segunda.** – A la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, que los beneficios prémiales que se le otorgue al colaborador eficaz se rija de acuerdo a la magnitud del delito. Que se modifique la suspensión de la pena ya que por pertenecer a dicha organización criminal debe ser responsable por los delitos que haya cometido antes de ser un colaborador eficaz. Por lo que se debe tener en cuenta la responsabilidad por el hecho.

**Tercera.** – Al Presidente del Congreso de la República que disponga de agregar al artículo 475 del Código Procesal Penal un inciso en donde se explique detalladamente la valoración del principio de negociación donde establezca en que consiste, que información es relevante y todo referente al conceso entre el Ministerio Público y el presunto a colaborador eficaz. Teniendo en cuenta el acta de negociación de ambas partes debe cumplir con el beneficio acordado, los hechos que refiere el beneficio y las obligaciones a la que estará sujeta el colaborador.

## REFERENCIAS

- Arce (2017). Colaboración eficaz y las medidas de protección en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte durante el año 2017. Universidad César Vallejo.
- Arredondo (2012). Detención preventiva y el hacinamiento en el penal Santa Mónica procesadas por TID según el artículo 298 del código penal. Universidad César Vallejo.
- Arteta (2020). El Fiscal Anticorrupción y los beneficios del colaborador en el proceso especial por colaboración eficaz, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018. Universidad César Vallejo.
- Azorín (2018). Redes de colaboración en educación. Evidencias recogidas en escuelas de Southampton. Profesorado, Revista de Currículum y Formación Del Profesorado, 22(2), 7–27. <https://doi.org/10.30827/profesorado.v22i2.7845>
- Baños (2020). Valoración del postulante a colaborador eficaz en el crimen organizado, Juzgados Penales de Ancón, 2019. Universidad César Vallejo.
- Basogain (2020). Integración de Pensamiento Computacional en Educación Básica. Dos Experiencias Pedagógicas de Aprendizaje Colaborativo online: Integration of Computational Thinking in Compulsory Education. Two Pedagogical Experiences of Collaborative Learning online. RED: Revista de Educación a Distancia, 20(63). <https://doi.org/10.6018/red.409481>
- Bonilla (2017). *Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada*. México: Cinta de moebio, 57 (), pp. 305-315. [Fecha de Consulta 19 de octubre de 2021]. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>
- Cáceres (2021). Inconvenientes que impiden la eficacia de la colaboración eficaz en los delitos de tráfico ilícito de drogas, Lima 2019. Universidad César Vallejo.

- Calampa (2018). La intervención jurisdiccional en el proceso de colaboración eficaz en los casos de criminalidad organizada en el Perú, 2017. Universidad César Vallejo.
- Carhuancho, Casana, Guerrero, Nolazco y Sicheri (2019). *Metodología de la investigación holística* Guayaquil: UIDE
- Carina (2017). Desafío en el diseño de MOOCs: incorporación de aspectos para la colaboración y la gamificación. RED: revista de educación a distancia, 48 , 1–23.
- Carlin (2019). El control de la corroboración de las pruebas en el proceso especial por colaboración eficaz. Universidad César Vallejo.
- Carramolino (2018). Sharing Resources in Open Educational Communities. *Qualitative Research in Education*, 3(2), 206–231. <https://doi.org/10.4771/qre.2014.45>
- Carranza (2019). La etapa de corroboración del proceso de colaboración eficaz en el delito de crimen organizado y la vulneración del derecho de defensa 2019. Universidad César Vallejo.
- Cerda (2021). Viralization keys of messages in unofficial accounts during crisis periods: the case of Covid-19 on Twitter. *Spanish Journal of Marketing - ESIC*, 25(1), 137–155. <https://doi.org/10.1108/SJME-09-2020-0170>
- Rosenberg (2020). El Diario, la prensa, 39(132605). <https://doi.org/10.18601/01234366.n42.07>
- Cordon (2017). Los derechos de los contribuyentes en el intercambio de información entre Administraciones tributarias. *Derecho PUCP*, 72, 11–29. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201401.001>
- Cortazzo, Schettini (2017). *Análisis de datos cualitativos en la investigación social: Procedimientos y herramientas para la interpretación de información cualitativa*. Argentina: Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP)

De La Cruz (2018). El proceso especial de colaboración eficaz y su posible vulneración del Derecho de Defensa del Imputado. Universidad César Vallejo.

Díaz, (2017). effective collaboration as evidence in criminal law in España. *Comunitania*, 13, 101–. <https://doi.org/10.5944/comunitania.13.5>

Escudero (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Ecuador: Repositorio Institucional de UTMACHALA. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>

Espinoza (2022). Tutela de derechos para conocer el íntegro de la declaración del colaborador eficaz ¿Es legítimo que el Fiscal decida qué información brindada por el colaborador eficaz debe incorporarse a la investigación preliminar? *Vox juris*, 40(1), 183–183. <https://doi.org/10.24201/ee.v35i2.405>

Esteban (2018). *Tipos de investigación*. Lima: Repositorio institucional – USDG. <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>

Graña (2019). La colaboración eficaz en caso Lava Jato y evitan prisión preventiva. *America Economía News Service* (Spanish). <https://doi.org/10.24201/edu.v36i3.1977>

Fernando (2018). La delación en Venezuela y el Derecho Comparado Andino: Entre la política criminal y la premialidad. *Cuestiones Políticas*, 34(60) <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/territorios/a.8094>

Ferrarini (2019). Perspectivas de modelos formativos com enfoques construtivistas para formação de professores de ciências segundo as concepções de rafael porlán e colaborador <https://doi.org/10.22600/1518-8795.ienci2019v24n1p22>



- Folgueiras (2016). *Técnica de recogida de información: La entrevista*. España: Dipòsit Digital de la Universitat de Barcelona. Fecha de Consulta 21 de octubre de 2021]. <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/99003>
- Galeano (2020). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Medellín: Editorial Universidad Eafit. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Xkb78OSRMI8C&oi=fnd&pg=PA11&dq=enfoque+cualitativo&ots=zsGveNWGsM&sig=qbHBG-NNa3RVrrvkhfVcyTt0vl#v=onepage&q=enfoque%20cualitativo&f=false>
- García (2017). La Colaboración Público-Privada: capacidades públicas para la gestión del modelo desarrollado por el Servicio Público de Empleo Estatal y las Agencias Privadas de Colocación. Cuadernos de Gobierno y Administración Pública, 4(2), 135–168. <https://doi.org/10.5209/CGAP.57916>
- Gonzalez (2022). Análisis del conflicto en un recurso para personas en situación de sinhogarismo: diseño y validación de la hoja de registro de los factores asociados/Analysis of the conflict in a resource for persons in a situation of homelessness: design and validation of the record sheet of the associated factors. Cuadernos de trabajo social, 35(1), 71–. <https://doi.org/10.5209/cut.75872>
- Igel (2019). Specialization between family and state intergenerational time transfers in Western Europe. Journal of Comparative Family Studies, XXXX (2), 203–226.
- Iño (2020). *Investigación educativa desde un enfoque cualitativo la historia oral como método*. Bolivia: Voces de Educación, 3 (6), 93-110. [Fecha de Consulta 19 de Octubre de 2021]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6521971>
- Joanna (2018). Un plan de colaboración médico- farmacéutico es posible y eficaz. Correo farmacéutico (Madrid). <https://doi.org/10.1108/SJME-09-2020-0170>

- Torres (2017). Los juzgados administrativos: ¿descongestionan la jurisdicción? La economía procesal y la dirección del proceso: instrumentos necesarios. *Dikaion*, 20(15), 283–305. <https://doi.org/10.24201/ee.v35i2.405>
- Mamani (2020). Implicancias del Derecho a la Defensa del coimputado en el proceso especial por colaboración eficaz. Universidad César Vallejo. <https://doi.org/10.29019/tsafiqui.v14i1.673>
- Marcelo (2017). Execução Premium do Balanced Scorecard em Microempresa: um processo eficaz de gestão estratégica. *Revista da micro e pequena empresa*, 11(3), 99–. <https://doi.org/10.21714/19-82-25372017v11n3p99110>
- Martínez (2018). Aplicación de la pena como beneficio en el procedimiento de colaboración eficaz, Lima – 2017. Universidad César Vallejo.
- Morata (2014). La formación de Trabajo Social en Túnez: aprendizajes y retos desde una experiencia de cooperación interuniversitaria. *Cuadernos de Trabajo Social*, 27(2), 343–. [https://doi.org/10.5209/rev\\_CUTS.2014.v27.n2.44696](https://doi.org/10.5209/rev_CUTS.2014.v27.n2.44696)
- Ortega (2017). Los directores aprendiendo de sus maestros. *Revista psicogente*, 19(36), 217–226. <https://doi.org/10.17081/psico.19.36.1293>
- Pareja (2020). Limitación de la colaboración eficaz delitos comunes con pluralidad de procesados del Distrito Judicial de Lima Norte 2020. Universidad César Vallejo. <https://doi.org/10.24201/ee.v35i2.405>
- Paulino (2018). Implicancias jurídicas que genera el Decreto Legislativo 1301 en el derecho de defensa del procesado que se acoge al proceso de colaboración eficaz. Universidad César Vallejo.
- Pérez (2019). Sistemas de comunicación para la colaboración y movilidad científicas. Evidencias desde España. *El Profesional de La Información*, 28(6). <https://doi.org/10.29019/tsafiqui.v14i1.673>

- Quiñones (2020). La colaboración eficaz y la lucha contra la criminalidad organizada, en el primer juzgado de investigación preparatoria nacional, 2017-2018. Universidad César Vallejo.
- Reeves (2016). Why we need interprofessional education to improve the delivery of safe and effective care/Porque precisamos da educacao interprofissional para um cuidado efetivo e seguro/Porque necesitamos la educacion interprofesional para mejorar la prestación de una atencion segura y eficaz. Interface (Botucatu, Brazil), 20(56), 185–. <https://doi.org/10.1590/1807-57622014.0092>
- Requejo (2020). Colaboración eficaz en la investigación del delito de cohecho pasivo, Distrito Fiscal de Ventanilla, 2019. Universidad César Vallejo.
- Rincón, Villagra, Mellado (2019). Construir culturas de colaboración eficaz en redes de escuelas chilenas: una teoría de acción. Revista latinoamericana de estudios educativos, 49(1), 241–271. <https://doi.org/10.48102/rlee.2019.49.1.39>
- Robles (2020). Dos reflexiones para la construcción dogmática de la fase de corroboración en la colaboración eficaz. Vox Juris, 39(1), 137–157. <https://doi.org/10.24265/voxxuris.2021.v39n1.09>
- Rubio (2017). Propuesta de un modelo de análisis de estrategias de colaboracion sindical transfronteriza. Estudios fronterizos, 18(37), 103–130. <https://doi.org/10.21670/ref.2017.37.a06>
- Santiago (2019). Construir culturas de colaboración eficaz en redes de escuelas chilenas: una teoría de acción. Revista latinoamericana de estudios educativos, 49(1), 241–271. <https://doi.org/10.48102/rlee.2019.49.1.39>
- Santos (2019). Running head: A importância das características centrais do trabalho na satisfação com as recompensas. Sociologia (Lisbon, Portugal), 61, 85–99. <https://doi.org/10.17081/psico.19.36.1293>

- Shrikant (2019). Coordination of international multicenter studies: governance and administrative structure. *Coordinación de estudios multicéntricos internacionales: estructura administrativa y reglamentación. Salud Pública de México*, 45(1), 58–66.
- Thibodaux (2018). A Content Literacy Collaborative Study Group: High School Teachers Take Charge of Their Professional Learning. *Journal of Adolescent & Adult Literacy*, 52(1), 54–64. <https://doi.org/10.1598/JAAL.52.1.6>
- Trejo (2020). La colaboración eficaz y su implicancia en las garantías procesales en el subsistema anticorrupción. Universidad César Vallejo.
- United Nations Development Programme. (2020). *Hacia Una Cooperación Al Desarrollo Mas Eficaz Informe De Avances 2019*. OECD Publishing.
- Zanabria (2021). Implicancia del proceso especial de colaboración eficaz en la prueba trasladada, distrito judicial de Lima 2020. Universidad César Vallejo.
- R
- Zárate (2021). Importancia de las teorías acerca de los colaboradores en la gestión y liderazgo eficaces. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 73, 96–115. <https://doi.org/10.29019/tsafiqui.v14i1>.

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

FACULTAD DE DERECHOS Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Sharon Melanie Zavala Mendoza.

**AMBITO TEMÁTICO:** Ley de la colaboración eficaz y ejecución del proceso penal

TÍTULO	
Renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos del proceso penal peruano, 2022.	
PROBLEMAS	
<b>Problema General</b>	¿Cómo se da la renuncia voluntaria de las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos?
<b>Problema Específico 1</b>	¿Cómo se aplica los beneficios prémiales del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos?
<b>Problema Específico 2</b>	¿Cómo se aplica el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos?
OBJETIVOS	
<b>Objetivo General</b>	<b>Analizar</b> cómo se aplicaría la renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos en el proceso penal peruano Lima, 2022.
<b>Objetivo Específico 1</b>	<b>Aplicar</b> los beneficios prémiales del colaborador eficaz en los delitos de lavado de activos el proceso penal peruano Lima, 2022.

<p><b>Objetivo Específico 2</b></p>	<p><b>Analizar</b> el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos el proceso penal peruano Lima, 2022</p>
<p><b>SUPUESTOS</b></p>	

<p><b>supuesto General</b></p>	<p>La renuncia voluntaria de las actividades delictivas del colaborador eficaz se comprobó que la persona postulante a colaborador debe dejar de realizar las actividades delictivas, donde el ultimo delito que comete debe ser antes de convertirse en postulante a colaborador que le otorguen la organización criminal, por lo que debe seguir perteneciendo a dicha organización para poder obtener información, saber quiénes son las cabecillas, funcionamiento, elementos y objetos que cuentan que permita adjuntar las pruebas que sean convincentes y demuestren los hechos delictivos de esa manera poder entregárselo a la fiscalía para que valore todas las pruebas y el colaborador eficaz pueda obtener beneficios prémiales.</p>
<p><b>Supuesto Específico 1</b></p>	<p>Los beneficios prémiales del colaborador eficaz se podrá conseguir tomando en cuenta la magnitud de la importancia y eficacia de la información que brinde a la fiscalía, considerando que debe estar en relación con la entidad del delito y la responsabilidad por el hecho. Pueden ser la exención de pena, disminución, suspensión o remisión de la pena. Considerando que para que el fiscal acorde el beneficio debe proporcional el grado de aporte del presunto colaborador y el grado de participación dentro la organización criminal y los delitos que haya cometido.</p>

<p><b>Supuesto Específico 2</b></p>	<p>El principio de negociación es el acuerdo entre ambas partes (colaborador y ministerio público) donde realiza el fiscal la valoración de la información para que el colaborador pueda gozar de los beneficios prémiales. Se basa en el conceso entre el Ministerio Público y el postulante a colaborador eficaz, donde será de importancia que se brinde como medio probatorio la información para poder desarticularizar la organización criminal y puedan dar con los responsables de dicho delito, teniendo en cuenta las exigencias que la norma procesal establece, además reducir la magnitud de la ejecución. Por lo que en el acta de negociación debe estar establecido el beneficio acordado, los hechos que refiere el beneficio y las obligaciones a la que estará sujeta la persona beneficiado.</p>
<p><b>Categorización</b></p>	<p><b>Categoría 1: La renuncia voluntaria de las actividades delictivas</b>  Subcategoría 1: Principio de negociación  Subcategoría 2: Los beneficios prémiales del colaborador eficaz</p> <p><b>Categoría 2: delitos de lavados de Activos</b>  Subcategoría 1: Bien jurídico protegido  Subcategoría 2: Acción típica</p>

<p><b>MÉTODOLOGÍA</b></p>	
<p><b>Tipos, diseño y nivel de investigación</b></p>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo  <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada  <b>Tipo de investigación:</b> Básica</p>
	<p><b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</p>

<p><b>Muestreo</b></p>	<p><b>Escenario de estudio:</b> Fiscalías penales Despachos de abogados</p> <p><b>Participantes:</b> 1 fiscal Adjunto Provincial Penal 1 Asistente Fiscal 4 abogados defensores especialistas Penal</p> <p><b>Muestra:</b> No probabilística. <b>Tipo:</b> De experto. <b>Muestra Orientada:</b> Por conveniencia</p>
<p><b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b></p>	<p><b>Técnica e instrumentos de recolección de datos</b></p> <p><b>Técnica:</b> Entrevista y Análisis de Documentos</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y Ficha de análisis documental (casaciones, sentencias Nacionales e internacionales, boletín judicial).</p>
<p><b>Método de análisis de datos</b></p>	<p>Hermenéutico, inductivo y descriptivo.</p>



**ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUIA DE ENTREVISTA**  
**(ESPECIALISTAS)**

**Título:** Renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos del proceso penal peruano, 2022.

**Entrevistado/a:**

Cargo/profesión/grado académico:

Normas básicas de la entrevista:

**Objetivo general**

**Analizar** la renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos en el proceso penal peruano Lima, 2022.

Premisa: Mediante Decreto Legislativo N° 1301, la Ley N° 30506 se expresa sobre la procedencia de la colaboración eficaz es aquel que se somete a brindar información de calidad a la Fiscalía de otras personas que estén vinculadas.

1.- ¿Cómo se da la renuncia voluntaria de las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos?

.....

.....

.....

.....

.....

2.- Desde su punto de vista jurídico, ¿Cuál es su apreciación de que la persona postulante a colaborador eficaz renuncie a sus actividades delictivas fácilmente como lo indica la norma?

.....

.....

.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3.- De acuerdo a la colaboración eficaz ¿Qué modalidades son las más frecuentes en los delitos de lavados de activos?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

**Aplicar** los beneficios del colaborador eficaz en los delitos de lavado de activos el proceso penal peruano Lima, 2022.

Premisa: En tanto: La Ley N° 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y modificatorias (en adelante, la Ley), establece que una persona jurídica estará exenta de responsabilidad administrativa por la comisión de los delitos de cohecho, lavado y financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias, cuando haya adoptado e implementado en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características.

4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto ¿Cómo se aplica los beneficios prémiales del colaborador eficaz en los delitos de lavado?

.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5- Sin embargo, para poder entender tal criterio es oportuno señalar al menos algunas premisas que permitan su aplicación, por ello y bajo su criterio ¿Cuáles son los beneficios prémiales del colaborador eficaz?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6.- En el mismo contexto, ¿Cómo se determina el bien jurídico protegido en los delitos de lavado de activos?



8.- En ese escenario, ¿Cuál es bien jurídico protegido en los delitos de lavados de activos que debería regularse en el sistema jurídico peruano?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

9.- En base a lo dicho con anterioridad y entrando directamente a la praxis, ¿Qué significa que una acción típica es antijurídica y culpable en los delitos de lavados de activos?

.....

.....

.....

.....

.....

**ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**(ESPECIALISTAS)**

**Título:** Renuncia voluntaria en las a Actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos del proceso penal peruano, 2022.

**Entrevistado/a:** **Andrés Castañeda Hidalgo**

Cargo/profesión/grado académico: Asistente Fiscal

Normas básicas de la entrevista:

**Objetivo general**

**Analizar** la renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos en el proceso penal peruano Lima, 2022.

Premisa: Mediante Decreto Legislativo N° 1301, la Ley N° 30506 se expresa sobre la procedencia de la colaboración eficaz es aquel que se somete a brindar información de calidad a la Fiscalía de otras personas que estén vinculadas.

1.- ¿Cómo se da la renuncia voluntaria de las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos?

El CPP es claro en el artículo 474 siendo que la renuncia es un elemento de negociación (incluso como etapa) para el acuerdo entre fiscal y el postulante a colaborador eficaz.

2.- Desde su punto de vista jurídico, ¿Cuál es su apreciación de que la persona postulante a colaborador eficaz renuncie a sus actividades delictivas fácilmente como lo indica la norma?

En el país está suscrito a acuerdos contra el crimen organizado, por lo que no solo es suficiente combatir el fenómeno, sino erradicar, por lo que los colaboradores no solo son ellos, deben de dejar de ser criminales, y la renuncia del crimen también se prueba.

3.- De acuerdo a la colaboración eficaz ¿Qué modalidades son las más frecuentes en los delitos de lavados de activos?

Es la etapa de intercalación en LA-FT más que todo por los esquemas de fisco y sujetos obligados (Vease acuerdos OCDE) por lo que se puede deducir esa conclusión, si bien es cierto el DL 1106 observa sectores susceptibles al lavado (construcción, minería, entre otros), tenemos que hablar sobre lo detectable y solo se tiene estadística de etapas intercalatorias del LA-FT.

### **Objetivo específico 1**

**Aplicar** los beneficios del colaborador eficaz en los delitos de lavado de activos el proceso penal peruano Lima, 2022.

Premisa: En tanto: La Ley N° 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y modificatorias (en adelante, la Ley), establece que una persona jurídica estará exenta de responsabilidad administrativa por la comisión de los delitos de cohecho, lavado y financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias, cuando haya adoptado e implementado en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características.

4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto ¿Cómo se aplica los beneficios prémiales del colaborador eficaz en los delitos de lavado?

El beneficio premial se adecua en función al

- Abandono total y probado debidamente de actos criminales.
- Haber ofrecido información de calidad
- Que esta información de calidad haya sido declarada mediante corroboración aplicada en sentencia judicial y que tenga efectos en otros procesos.

5- Sin embargo, para poder entender tal criterio es oportuno señalar al menos algunas premisas que permitan su aplicación, por ello y bajo su criterio ¿Cuáles son los beneficios prémiales del colaborador eficaz?

La exención, disminución, remisión y suspensión de pena según el DL 1106 (DS 7-2017)

6.- En el mismo contexto, ¿Cómo se determina el bien jurídico protegido en los delitos de lavado de activos?

El orden socioeconómico y conexos

**Objetivo específico 2**

**Analizar** el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos el proceso penal peruano Lima, 2022

Premisa: Dentro de un enfoque responsivo el Enforcement disuasivo es entendido como un endurecimiento de las sanciones tanto en su metodología como su aplicación, para que con ello exista una rigurosidad frente al incumplimiento de las leyes.

7.- Desde su posición jurídica, ¿Cómo se aplica el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos?

Es una concepción procesalista pura (sin embargo, MP lo denomina Método de negociación HARVARD): Dame los hechos y pruebas, y te doy el derecho.

La ley se basa en una relación: DELACION – PREMIO

En cuanto, el delator ofrece hechos, y según QUE TANTO SIRVAN ESTAS INFORMACIONES, lo que harán es dar un premio SOBRE LAS PENAS.

8.- En ese escenario, ¿Cuál es bien jurídico protegido en los delitos de lavados de activos que debería regularse en el sistema jurídico peruano?

La administración de justicia.

9.- En base a lo dicho con anterioridad y entrando directamente a la praxis, ¿Qué significa que una acción típica es antijurídica y culpable en los delitos de lavados de activos?

Es la definición del delito como tal, presupuestos aplicables para el desarrollo de una sentencia en sus presupuestos sustantivos y capacidad de delinquir (Vease teoría del delito y artículo 11 y ss del Código Penal)

Suscribiente en Lima 29 de abril

**Andrés Castañeda Hidalgo**  
**Contraloría General de la República del Per**

.....



**ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**(ESPECIALISTAS)**

**Título:** Renuncia voluntaria en las a

Actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos del proceso penal peruano, 2022.

**Entrevistado/a:** Abogado Jose Manuel GonzalesTorres

Cargo/profesión/grado académico: Estudio de abogados particular.

Normas básicas de la entrevista: Call 88442 Especialista en Derecho Penal.

**Objetivo general**

**Analizar** la renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos en el proceso penal peruano Lima, 2022.

Premisa: Mediante Decreto Legislativo N° 1301, la Ley N° 30506 se expresa sobre la procedencia de la colaboración eficaz es aquel que se somete a brindar información de calidad a la Fiscalía de otras personas que estén vinculadas.

1.- ¿Cómo se da la renuncia voluntaria de las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos?

La renuncia voluntaria a las actividades delictivas es uno de los requisitos para que la persona sea considerada como colaborador eficaz y pueda obtener los beneficios premiales. Desde su percepción es difícil comprobar que el sujeto pueda renunciar a la organización criminal, sin seguir cometiendo delitos o ser parte de ello.

2.- Desde su punto de vista jurídico, ¿Cuál es su apreciación de que la persona postulante a colaborador eficaz renuncie a sus actividades delictivas fácilmente como lo indica la norma?

No debería ser parte de uno de los requisitos ya que la persona debe brindar información verídica para que pueda obtener beneficios, por ende, debe seguir haciendo las mismas actividades dentro de la organización criminal para que pueda obtener todos los medios probatorios y pueda entregárselo al Ministerio Público.

3.- De acuerdo a la colaboración eficaz ¿Qué modalidades son las más frecuentes en los delitos de lavados de activos?

Tráfico ilícito de Drogas es uno de los delitos más frecuentes que generan que uno de los integrantes de la organización criminal participe como colaborador eficaz

para erradicar contra ellos.

Corrupción de los funcionarios públicos, como lo hemos visualizado en los últimos meses en el país. La trata de personas también es una de las modalidades más frecuentes.

### **Objetivo específico 1**

**Aplicar** los beneficios del colaborador eficaz en los delitos de lavado de activos el proceso penal peruano Lima, 2022.

Premisa: En tanto: La Ley N° 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y modificatorias (en adelante, la Ley), establece que una persona jurídica estará exenta de responsabilidad administrativa por la comisión de los delitos de cohecho, lavado y financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias, cuando haya adoptado e implementado en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características.

4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto ¿Cómo se aplica los beneficios prémiales del colaborador eficaz en los delitos de lavado?

El presunto a colaborador eficaz puede obtener beneficio premial teniendo en cuenta el grado de eficacia o importancia a la colaboración con el Ministerio Público. La responsabilidad por hecho y la entidad del delito.

5- Sin embargo, para poder entender tal criterio es oportuno señalar al menos algunas premisas que permitan su aplicación, por ello y bajo su criterio ¿Cuáles son los beneficios prémiales del colaborador eficaz?

Son la exención de la pena que no se da mucho en el país, la disminución de la pena que la gran cantidad de casos vistos es lo que pasa en el Perú, la suspensión de la ejecución de la pena, o la remisión de ella.

Considerar que el acuerdo de beneficios que se dan entre ambas partes, una vez que se sentencia, debe cumplirse con lo acordado.

6.- En el mismo contexto, ¿Cómo se determina el bien jurídico protegido en los delitos de lavado de activos?

Son los siguientes, la orden socio-económico como bien jurídico principal y mediato (dentro de este bien se considera al bien jurídico de la libre competencia), y como bien jurídico accesorio la Licitud de los bienes que Circulan en el Mercado

### Objetivo específico 2

**Analizar** el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos el proceso penal peruano Lima, 2022

Premisa: Dentro de un enfoque responsivo el Enforcement disuasivo es entendido como un endurecimiento de las sanciones tanto en su metodología como su aplicación, para que con ello exista una rigurosidad frente al incumplimiento de las leyes.

7.- Desde su posición jurídica, ¿Cómo se aplica el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos?

El principio de negociación se da entre el Ministerio Público y la persona postulante a colaborador, en donde la persona se compromete a entregar toda la información necesaria y relevante al fiscal. Y además el fiscal se compromete a poder otorgar los beneficios preñiales.

Debe cumplir con el artículo 476 del decreto legislativo 1301.

8.- En ese escenario, ¿Cuál es bien jurídico protegido en los delitos de lavados de activos que debería regularse en el sistema jurídico peruano?

La regulación del bien jurídico en delitos de lavado de activos está bien establecida, lo que falta es que se mida la justicia correcta, siguiendo la normativa. Donde la importancia es poder luchar contra las organizaciones criminales tomando en cuenta la licitud de los bienes del mercado.

9.- En base a lo dicho con anterioridad y entrando directamente a la praxis, ¿Qué significa que una acción típica es antijurídica y culpable en los delitos de lavados de activos?

La antijuridicidad es aquel desvalor que posee un hecho típico contrario a las normas del Derecho en general (no solo al ordenamiento penal). En resumidas cuentas, lo antijurídico es lo contrario al Derecho.

La culpabilidad se refiere a la posibilidad de reprochar penalmente al autor de un acto u omisión típico y antijurídico su comisión, teniendo en cuenta las circunstancias o condiciones en que éste se ha desarrollado y las personales del autor.

  
-----  
JOSE MANUEL  
GONZALES TORRES  
ABOGADO  
REG. CAL. 88442

**ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**(ESPECIALISTAS)**

**Título:** Renuncia voluntaria en las a Actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos del proceso penal peruano, 2022.

**Entrevistado/a:** Antoni Linderdt del Águila Paredes

**Cargo/profesión/grado académico:** Asistente 2da fiscalía suprema en lo penal de Lima Norte

**Normas básicas de la entrevista:**

**Objetivo general**

**Analizar** la renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos en el proceso penal peruano Lima, 2022.

**Premisa:** Mediante Decreto Legislativo N° 1301, la Ley N° 30506 se expresa sobre la procedencia de la colaboración eficaz es aquel que se somete a brindar información de calidad a la Fiscalía de otras personas que estén vinculadas.

1.- ¿Cómo se da la renuncia voluntaria de las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos?

El artículo 476 del CPP habla de que debe ser ANTES DE NEGOCIAR CON FISCALIA (Etapa 3 del proceso), sin embargo hay su criterios en el 472, como el ser antes de una sentencia en otro proceso el cual vas a delatar;

Lo lógico es que: DEBO DELATAR, PERO DEBO RENUNCIAR A LA ACTIVIDAD como presupuesto, algunos lo llaman derecho penal del enemigo; El cual es parte de una negociación con el fin de erradicar la criminalidad.

2.- Desde su punto de vista jurídico, ¿Cuál es su apreciación de que la persona postulante a colaborador eficaz renuncie a sus actividades delictivas fácilmente como lo indica la norma?

Debe de, no sería lógico luchar contra el crimen, con ayuda del crimen, eso favorecería a la monopolización del crimen (Vease experiencia mexicana: Caso CARTEL DE TIJUANA, y CARTEL DE SINALOA, donde el criminal denominado el MAYO delato a toda su competencia, reforzando los carteles más fuertes, convirtiendo en un narco estado),

3.- De acuerdo a la colaboración eficaz ¿Qué modalidades son las más frecuentes en los delitos de lavados de activos?

Todas las etapas son frecuentes, porque son parte de un mismo delito, sin embargo, donde más se detecta es en la intercalación, los esquemas de sujetos obligados SBS-UIF hacen que se detecte a través de la bancarización, ahí empiezan las operaciones “sospechosas”.

### **Objetivo específico 1**

**Aplicar** los beneficios del colaborador eficaz en los delitos de lavado de activos el proceso penal peruano Lima, 2022.

Premisa: En tanto: La Ley N° 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y modificatorias (en adelante, la Ley), establece que una persona jurídica estará exenta de responsabilidad administrativa por la comisión de los delitos de cohecho, lavado y financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias, cuando haya adoptado e implementado en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características.

4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto ¿Cómo se aplica los beneficios prémiales del colaborador eficaz en los delitos de lavado?

El beneficio premial se adecua en función al

- Renuncia de actos criminales bajo causal de desarribar el acuerdo por anulabilidad
- Haber ofrecido información de calidad que coadyude para otros casos (art 158 del CPP y DS 7-2017)

5- Sin embargo, para poder entender tal criterio es oportuno señalar al menos algunas premisas que permitan su aplicación, por ello y bajo su criterio ¿Cuáles son los beneficios prémiales del colaborador eficaz?

La exención, disminución, remisión y suspensión de pena.

6.- En el mismo contexto, ¿Cómo se determina el bien jurídico protegido en los delitos de lavado de activos?

El orden socioeconómico y delitos paralelos en función a tal (Recordar que desde el Acuerdo Plenario 1-2017 no es necesaria la probanza de otros delitos, reduciendo todo a defalcaciones e incongruencias financieras

### **Objetivo específico 2**

**Analizar** el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos el proceso penal peruano Lima, 2022

Premisa: Dentro de un enfoque responsivo el Enforcement disuasivo es entendido como un endurecimiento de las sanciones tanto en su metodología como su aplicación, para que con ello exista una rigurosidad frente al incumplimiento de las leyes.

7.- Desde su posición jurídica, ¿Cómo se aplica el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos?

Se basa en el esquema “Que tanto aportas” y evaluamos “cuanto te concedemos”, el señorío del esquema negocial lo tiene ministerio público.

8.- En ese escenario, ¿Cuál es bien jurídico protegido en los delitos de lavados de activos que debería regularse en el sistema jurídico peruano?

La administración de justicia.

9.- En base a lo dicho con anterioridad y entrando directamente a la praxis, ¿Qué significa que una acción típica es antijurídica y culpable en los delitos de lavados de activos?

Es la definición de delito, en lavado de activos deberá evaluarse reglas de imputación necesaria y concepción metodológica de la prueba para satisfacer tal presupuesto y poder considerar una acción T.A.C.P en delito.

Suscribiente en Lima 29 de abril



**Antoni Linderdt del Aguila Parede**  
**CALO 1923**  
DNI: 70779556

**ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**(ESPECIALISTAS)**

**Título:** Renuncia voluntaria en las a Actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos del proceso penal peruano, 2022.

**Entrevistado/a:** Oscar Frank Napan Polo

Cargo/profesión/grado académico: ASOCIADO DEL AREA PENAL ESTUDIO SALINAS, GPA Wi

Normas básicas de la entrevista:

**Objetivo general**

**Analizar** la renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos en el proceso penal peruano Lima, 2022.

Premisa: Mediante Decreto Legislativo N° 1301, la Ley N° 30506 se expresa sobre la procedencia de la colaboración eficaz es aquel que se somete a brindar información de calidad a la Fiscalía de otras personas que estén vinculadas.

1.- ¿Cómo se da la renuncia voluntaria de las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos?

Para ser un delator, debes ser una arrepentido (*circunstancia*), sin embargo, las etapas procesales son hasta antes del acuerdo (472.2 CPP) pero debe ser hasta antes de la sentencia (entendiéndose que una sentencia es una manifestación de verdad), y siendo un requisito para el acuerdo es haber abandonado estas actividades.

Ahora el CPP también regula una fase de convenio (476 CPP) -una tercera etapa procesal dentro del proceso de colaboración interpretando ser la vía mejor idónea para abandonar actividades criminales.

2.- Desde su punto de vista jurídico, ¿Cuál es su apreciación de que la persona postulante a colaborador eficaz renuncie a sus actividades delictivas fácilmente como lo indica la norma?

Se entiende de que la criminalidad organizada (regulada por ley especial) se debe erradicar, así como también se entiende que los procesos son los que coadyudan a desarticular estas estructuras criminales, el colaborador como coadyudador por tanto lo que hace es una actitud de cooperación (cambio de bando) porque el proceso especial de colaboración implica un CAMBIO DE BANDO (cooperante y renunciante al mismo tiempo).

3.- De acuerdo a la colaboración eficaz ¿Qué modalidades son las más frecuentes en los delitos de lavados de activos?

Es la etapa de intercalación en LA-FT o actos de *transferencia*, por el uso de instrumentos o estructuras financieras de esconder el dinero a través de bancas, cooperativas, pequeñas inversiones y pequeños negocios (lo que criollamente se puede denominar EL PITUFEO).

### **Objetivo específico 1**

**Aplicar** los beneficios del colaborador eficaz en los delitos de lavado de activos el proceso penal peruano Lima, 2022.

Premisa: En tanto: La Ley N° 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y modificatorias (en adelante, la Ley), establece que una persona jurídica estará exenta de responsabilidad administrativa por la comisión de los delitos de cohecho, lavado y financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias, cuando haya adoptado e implementado en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características.

4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto ¿Cómo se aplica los beneficios premiales del colaborador eficaz en los delitos de lavado?

Para la mutación de consecuencias legales del crimen debe obedecer en función a los siguientes criterios:

- Abandono de actividades delictivas
- Información de CALIDAD (Examen porcentual -metodología aun no practicada en Peru-) que pueda servir en procesos únicos y paralelos y debidamente corroborado;

5- Sin embargo, para poder entender tal criterio es oportuno señalar al menos algunas premisas que permitan su aplicación, por ello y bajo su criterio ¿Cuáles son los beneficios prémiales del colaborador eficaz?

La exención, disminución, remisión y suspensión de la pena mediante sentencia judicial motivada del proceso especial (477-479 CPP). (Vease también DS 7-2017)

6.- En el mismo contexto, ¿Cómo se determina el bien jurídico protegido en los delitos de lavado de activos?

El orden socioeconómico y conexos (administración de justicia, ambiente, trafico inmobiliario, competencia, orden publico



**Objetivo específico 2**

**Analizar** el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos el proceso penal peruano Lima, 2022

Premisa: Dentro de un enfoque responsivo el Enforcement disuasivo es entendido como un endurecimiento de las sanciones tanto en su metodología como su aplicación, para que con ello exista una rigurosidad frente al incumplimiento de las leyes.

7.- Desde su posición jurídica, ¿Cómo se aplica el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos?

Va en función a “Te doy lo que tú me ofreces”, un método de intercambio, creándose el denominativo (WIN-WIN, Método Harvard), técnica usada por excelencia en el aparato fiscal.

8.- En ese escenario, ¿Cuál es bien jurídico protegido en los delitos de lavados de activos que debería regularse en el sistema jurídico peruano?

La administración de justicia.

9.- En base a lo dicho con anterioridad y entrando directamente a la praxis, ¿Qué significa que una acción típica es antijurídica y culpable en los delitos de lavados de activos?

Que consta con los elementos necesarios -y probados- para que el hecho sea considerado delito dentro de los estándares del principio de imputación necesaria.

Suscribiente en Lima 29 de abril

DNI 46854480

  
-----  
Oscar Frank Napan Polo  
ABOGADO  
Reg CAL 79613

.....

**ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**(ESPECIALISTAS)**

**Título:** Renuncia voluntaria en las a Actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos del proceso penal peruano, 2022.

**Entrevistado/a:** Cesar Henry Ramírez Alemán

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial Penal

Normas básicas de la entrevista:

**Objetivo general**

**Analizar** la renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos en el proceso penal peruano Lima, 2022.

Premisa: Mediante Decreto Legislativo N° 1301, la Ley N° 30506 se expresa sobre la procedencia de la colaboración eficaz es aquel que se somete a brindar información de calidad a la Fiscalía de otras personas que estén vinculadas.

1.- ¿Cómo se da la renuncia voluntaria de las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos?

El artículo 476 del CPP habla de que debe ser antes de negociar con fiscalía (etapa 3 del proceso), sin embargo, hay su criterios en el 474 y como el ser antes de una sentencia en otro proceso el cual vas a delatar;

Lo lógico es que: debo delatar, pero debo renunciar a la actividad como presupuesto, algunos lo llaman derecho penal del enemigo; El cual es parte de una negociación con el fin de erradicar la criminalidad.

2.- Desde su punto de vista jurídico, ¿Cuál es su apreciación de que la persona postulante a colaborador eficaz renuncie a sus actividades delictivas fácilmente como lo indica la norma?

Debe de, no sería lógico luchar contra el crimen, con ayuda del crimen, eso favorecería a la monopolización del crimen (Vease experiencia mexicana: Caso CARTEL DE TIJUANA, y CARTEL DE SINALOA, donde el criminal denominado el MAYO delato a toda su competencia, reforzando los carteles más fuertes, convirtiendo en un narco estado),

3.- De acuerdo a la colaboración eficaz ¿Qué modalidades son las más frecuentes en los delitos de lavados de activos?

Todas las etapas son frecuentes, porque son parte de un mismo delito, sin embargo, donde más se detecta es en la intercalación, los esquemas de sujetos obligados SBS-UIF hacen que se detecte a través de la bancarización, ahí empiezan las operaciones “sospechosas”.

### **Objetivo específico 1**

**Aplicar** los beneficios del colaborador eficaz en los delitos de lavado de activos el proceso penal peruano Lima, 2022.

Premisa: En tanto: La Ley N° 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y modificatorias (en adelante, la Ley), establece que una persona jurídica estará exenta de responsabilidad administrativa por la comisión de los delitos de cohecho, lavado y financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias, cuando haya adoptado e implementado en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características.

4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto ¿Cómo se aplica los beneficios premiales del colaborador eficaz en los delitos de lavado?

El beneficio premial se adecua en función al

Renuncia de actos criminales bajo causal de desarribar el acuerdo por anulabilidad y haber ofrecido información de calidad que coadyude para otros casos (art 158 del CPP DS 7-2017)

5- Sin embargo, para poder entender tal criterio es oportuno señalar al menos algunas premisas que permitan su aplicación, por ello y bajo su criterio ¿Cuáles son los beneficios prémiales del colaborador eficaz?

La exención, disminución, remisión y suspensión de pena.

6.- En el mismo contexto, ¿Cómo se determina el bien jurídico protegido en los delitos de lavado de activos?

Son los siguientes, la orden socio-económico como bien jurídico principal y mediato (dentro de este bien se considera al bien jurídico de la libre competencia), y como bien jurídico accesorio la Licitud de los bienes que Circulan en el Mercado.

### Objetivo específico 2

**Analizar** el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos el proceso penal peruano Lima, 2022

Premisa: Dentro de un enfoque responsivo el Enforcement disuasivo es entendido como un endurecimiento de las sanciones tanto en su metodología como su aplicación, para que con ello exista una rigurosidad frente al incumplimiento de las leyes.

7.- Desde su posición jurídica, ¿Cómo se aplica el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos?

El principio de negociación se da entre el Ministerio Público y la persona postulante a colaborador, en donde la persona se compromete a entregar toda la información necesaria y relevante al fiscal. Y además el fiscal se compromete a poder otorgar los beneficios prémiales.

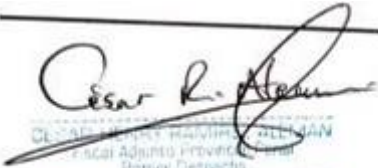
Debe cumplir con el artículo 476 del decreto legislativo 1301.

8.- En ese escenario, ¿Cuál es bien jurídico protegido en los delitos de lavados de activos que debería regularse en el sistema jurídico peruano?

La administración de justicia.

9.- En base a lo dicho con anterioridad y entrando directamente a la praxis, ¿Qué significa que una acción típica es antijurídica y culpable en los delitos de lavados de activos?

Que consta con los elementos necesarios -y probados- para que el hecho sea considerado delito dentro de los estándares del principio de imputación necesaria.



César R. Alvarado  
Fiscal Adjunto Provincial Penal  
Unidad Detachada  
Fiscalía Provincial Penal Coronativa  
Distrito Judicial de Lima Norte

**ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**(ESPECIALISTAS)**

**Título:** Renuncia voluntaria en las a Actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos del proceso penal peruano, 2022.

**Entrevistado/a:**

Cargo/profesión/grado académico: YVAN MATHEO LUDEÑA QUISPE

Normas básicas de la entrevista: ABOGADO EXTERNO DEL AREA PENAL YGPA Wi  
AV. ANGAMOS OESTE 600 – MIRAFLORES

**Objetivo general**

**Analizar** la renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos en el proceso penal peruano Lima, 2022.

Premisa: En tanto: La Ley N° 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y modificatorias (en adelante, la Ley), establece que una persona jurídica estará exenta de responsabilidad administrativa por la comisión de los delitos de cohecho, lavado y financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias, cuando haya adoptado e implementado en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características.

1.- ¿Cómo se da la renuncia voluntaria de las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos?

El CPP es claro en el artículo 476 y ss siendo que la renuncia es un elemento de negociación (incluso como etapa) para el acuerdo entre FISCAL – DELATOR y.

2.- Desde su punto de vista jurídico, ¿Cuál es su apreciación de que la persona postulante a colaborador eficaz renuncie a sus actividades delictivas fácilmente como lo indica la norma?

El Peru esta suscrito a acuerdos contra el crimen organizado por lo que no solo es suficiente combatir el fenómeno, sino erradicar, por lo que los colaboradores no solo son ellos, deben de dejar de ser criminales, y la renuncia del crimen también se prueba.

3.- De acuerdo a la colaboración eficaz ¿Qué modalidades son las más frecuentes en los delitos de lavados de activos?

Es la etapa de intercalación en LA-FT más que todo por los esquemas de fisco y sujetos obligados por lo que se puede deducir esa conclusión, si bien es cierto el DL 1106 observa sectores susceptibles al lavado (construcción, minería, entre otros), tenemos que hablar sobre lo detectable y solo se tiene estadística de etapas intercalatorias del LA-FT.

### **Objetivo específico 1**

**Aplicar** los beneficios del colaborador eficaz en los delitos de lavado de activos el proceso penal peruano Lima, 2022.

Premisa: En tanto: Los beneficios premiales que pueden obtener las personas jurídicas que celebran acuerdos de celebración eficaz en el marco de la Ley N° 30737 y su reglamento.

4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto ¿Cómo se aplica los beneficios premiales del colaborador eficaz en los delitos de lavado?

El beneficio premial se adecua en función al

- Abandono total y probado debidamente de actos criminales.
- Haber ofrecido información de calidad
- Que esta información de calidad haya sido declarada mediante corroboración aplicada en sentencia judicial y que tenga efectos en otros procesos.

5- Sin embargo, para poder entender tal criterio es oportuno señalar al menos algunas premisas que permitan su aplicación, por ello y bajo su criterio ¿Cuáles son los beneficios premiales del colaborador eficaz?

La exención, disminución, remisión y suspensión de pena según el DL 1106 (DS 7-2017)

6.- En el mismo contexto, ¿Cómo se determina el bien jurídico protegido en los delitos de lavado de activos?

El orden socioeconómico y conexos

**Objetivo específico 2**

**Analizar** el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos el proceso penal peruano Lima, 2022

Premisa: Dentro de un enfoque responsivo el Enforcement disuasivo es entendido como un endurecimiento de las sanciones tanto en su metodología como su aplicación, para que con ello exista una rigurosidad frente al incumplimiento de las leyes.

7.- Desde su posición jurídica, ¿Cómo se aplica el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos?

Es una concepción procesalista pura (sin embargo, MP lo denomina Método de negociación HARVARD): Dame los hechos y pruebas, y te doy el derecho.

La ley se basa en una relación: DELACION – PREMIO

En cuanto, el delator ofrece hechos, y según QUE TANTO SIRVAN ESTAS INFORMACIONES, lo que harán es dar un premio SOBRE LAS PENAS.

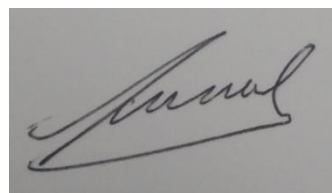
8.- En ese escenario, ¿Cuál es bien jurídico protegido en los delitos de lavados de activos que debería regularse en el sistema jurídico peruano?

La administración de justicia.

9.- En base a lo dicho con anterioridad y entrando directamente a la praxis, ¿Qué significa que una acción típica es antijurídica y culpable en los delitos de lavados de activos?

Es la definición del delito como tal, presupuestos aplicables para el desarrollo de una sentencia en sus presupuestos sustantivos y capacidad de delinquir (Vease teoría del delito y artículo 11 y ss del Código Penal)

Suscribiente en Lima 29 de abril  
**Yvan Matheo Ludena Quispe**  
**CAL**



.....

**ANEXO 2**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DE**  
**DOCUMENTOS**

**Título de la investigación:** Renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos del proceso penal peruano, 2022.

**Objetivo general:**

Analizar la renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos en el proceso penal peruano Lima, 2022.

**I. ANÁLISIS DE CASACIÓN EN MATERIA PROCESAL PENAL**

Ficha de análisis de fuente de documentos - <b>Casación</b>	
<b>Identificación de la fuente: RECURSO CASACIÓN N.º 292-2019/LAMBAYEQUE</b>  <a href="file:///C:/Users//Downloads/Cas.292-2019-Lambayeque-Edwin-Oviedo.pdf">file:///C:/Users//Downloads/Cas.292-2019-Lambayeque-Edwin-Oviedo.pdf</a>	
Texto relevante	Análisis del contenido
<p>Según lo expuesto por la <b>Casación N° 292-LAMBAYEQUE</b>, en el <b>vigésimo del Voto Singular</b> del considerando de los fundamentos dederecho, con relación a la <b>renuncia voluntaria</b> del colaborador eficaz, consideramos:</p> <p>El testimonio del colaborador o aspirante a colaborador debe estar escoltado de otras pruebas que corroboren su versión inculpativa. Dogmáticamente se considera estos testimonios “prueba sospechosa” y, por ello, no se estiman pruebas autónomas o</p>	<p>Se autorizó expresamente a la utilización de la declaración del aspirante a colaborador eficaz para requerir medidas limitativas de derechos o medidas coercitivas en los procesos derivados o conexos al proceso especial de colaboración eficaz.</p> <p>Donde la persona presunta a colaborador es supervisado por el Ministerio Público en donde señala que efectivamente una vez que postuló a colaborador eficaz renunció a las actividades delictivas y no cometió ningún delito más pero siguió perteneciendo a la organización</p>



suficientes para que el juez solo se ampre en ellas para formar su convicción, tanto más si en su actuación, por razones legales claro está, no se cumplió con el principio de posibilidad de contradicción.	Criminal.
<b>Ponderamiento</b>	
<p>En síntesis, lo que la <b>Casación N° 292-LAMBAYEQUE</b> prevé que, en nuestro ordenamiento jurídico penal, específicamente menciona que la persona presunta a colaborador eficaz debe haber renunciado a las actividades delictivas y fue lo que pasó con el sujeto que se verificó por parte de la fiscalía que el ya no participaba de las actividades delictivas solo brindaba información para poder lograr la reducción de la pena. Por lo que la decisión otorgada fue la correcta por cumplir con todos los requisitos que se pedía como colaborador eficaz.</p>	

## II. ANÁLISIS DE BOLETÍN JUDICIAL INTERNACIONAL

Ficha de análisis de fuente de documentos – <b>Boletín Judicial de Argentina</b>	
<p><b>Identificación de la fuente:</b></p> <p><b>Boletín Judicial N° 120-2021</b> La figura del colaborador eficaz como componente del Derecho Penal Premial!</p> <p><a href="file:///C:/Users/Downloads/2448-9993-3-PB.pdf">file:///C:/Users/Downloads/2448-9993-3-PB.pdf</a></p>	
<b>Texto Relevante</b>	<b>Análisis del contenido</b>
<p>Siguiendo con este análisis y en concordancia con el Boletín Judicial N° 120-202. La figura del colaborador eficaz como componente del Derecho Penal Premial, se tiene en consideración que:</p> <p>    Cuando es el imputado con cargos en curso o ya condenado que una vez dissociado de una organización criminal o apartado de toda actividad delictiva</p>	<p>Al dar lectura al Boletín Judicial Argentina la figura del colaborador es empleada por las autoridades para obtener información sobre los integrantes y el funcionamiento de la organización delictiva desde el corazón mismo de estas al ser el colaborador uno de sus miembros.</p>

<p>se presenta ante la autoridad para proporcionar una información calificada que permita combatir con eficacia las conductas delictivas graves o cometidas a través de organizaciones delictivas o por varios individuos, a consecuencia de lo cual procura obtener determinados beneficios prêmiales.</p>	
<b>Ponderamiento</b>	
<p>A manera de conclusión, se puede indicar que, el <b>Boletín Judicial N° 120-2021 de Argentina</b>, prevé que, el colaborador no es un testigo, es aquella persona que perteneciendo a la organización criminal brinda información relevante, significativa y trascendental en el curso de un proceso penal que sirve para poder conocer a los integrantes de la organización delictiva, su funcionamiento y los elementos y objetos con que cuenta. Este debe aportar información que permita recolectar pruebas que configuren los elementos de convicción suficientes que necesita el juez para procesar a los partícipes de los hechos delictivos</p>	

**Objetivo específico 1:**

Aplicar los beneficios del colaborador eficaz en los delitos de lavado de activos  
el proceso penal peruano Lima, 2022.

**III. ANÁLISIS DE CASACIÓN**

Ficha de análisis de fuente de documentos - <b>Casación</b>	
<p><b>Identificación de la fuente:</b></p> <p><b>Casación N° 852-2016</b></p> <p><a href="https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Casaci%C3%B3n-852-2016-Puno-Legis.pe.pdf">https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Casaci%C3%B3n-852-2016-Puno-Legis.pe .pdf</a></p>	
Texto Relevante	Análisis del contenido
<p>En base a lo referido por la <b>Casación N° 852-2016</b>, en el fundamento quinto, con relación a la actividad probatoria, señala que:</p> <p>De acuerdo con los beneficios prémiales del colaborador eficaz es una de las herramientas para poder llegar a la verdad de la comisión de delitos.</p>	<p>Ahora bien, en sujeción a lo citado en el recurso de casación la información brindada por el aspirante a colaborador y las acciones de corroboración, se instauraron dos procesos penales en contra de los grupos criminales. Donde el presunto colaborador eficaz por la información que brindó se le otorgó la disminución de la pena por el delito de homicidio, teniendo en cuenta que en un principio el colaborador desea la suspensión de la pena sin embargo se pudo lograr la disminución porque algunas informaciones ya habían sido valoradas por el Ministerio Público.</p>
Ponderamiento	
<p>En suma, la <b>Casación N° 852-2016</b> citada por el recurso de casación declara fundado al aspirante a colaborador eficaz por haber cumplido con los requisitos para poder lograr la disminución de la pena de 15 años a 5 años de prisión preventiva por el delito de homicidio. En efecto la decisión fue correcta por la información que brindó se pudo lograr responsabilizar a las cabecillas de la organización criminal. Donde el colaborador cumplió con una condena mínima por los delitos cometidos dentro de la organización criminal.</p>	

#### IV. ANÁLISIS DE BOLETÍN JUDICIAL INTERNACIONAL

Ficha de análisis de fuente documental – <b>Boletín Judicial de Brasil</b>	
<b>Identificación de la fuente:</b> <b>Boletín Judicial N° 120-2021</b> La figura del colaborador eficaz como componente del Derecho Penal Premial <a href="file:///C:/Users/Sharon/Downloads/2448-9993-3-PB.pdf">file:///C:/Users/Sharon/Downloads/2448-9993-3-PB.pdf</a>	
Texto Relevante	Análisis del contenido
<p>Siguiendo con este análisis y en concordancia con el Boletín Judicial N° 120-2021 La figura del colaborador eficaz como componente del Derecho Penal Premial, se tiene en consideración que:</p> <p>En sentido similar, destacó que los beneficios prémiales se puede otorgar de tres maneras en el Perú y lo resalta en derecho comparado. Estos son la exención de pena. Disminución de pena. Remisión de pena. Suspensión de ejecución de la pena.</p>	<p>Ahora bien, a la figura del colaborador eficaz, acoge el término arrepentido, y al respecto plantea que es aquel sujeto que se encuentra imputado, generalmente detenido o en prisión preventiva en el marco de un proceso penal seguido respecto de delitos de considerable gravedad, que decide brindar información y datos relativos al desarrollo de los hechos investigados y de sus copartícipes a cambio de beneficios tales como la obtención de la libertad, o bien la reducción o, en su caso, exención de pena para sí mismo.</p>
<b>Ponderamiento</b>	

señala que la delación premiada o colaboración eficaz es un trato y un negocio jurídico que el Estado realiza a través de sus funcionarios con los criminales, a fin de que a cambio de información de hechos punibles los delatores logren obtener ciertos beneficios como son la exención de pena, la pena atenuada o determinadas condiciones de ejecución de la pena, Además la organización delictiva que aporta elementos que pueden ser usados para la incriminación de otros miembros de la organización o para impedir la comisión de nuevos delitos

**Objetivo específico 2:**

Analizar el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos el proceso penal peruano Lima, 2022

**V. ANÁLISIS DE SENTENCIA**

Ficha de análisis de fuente de documentos - <b>Sentencia</b>	
<b>Identificación de la fuente:</b> <b>SENTENCIA EXP N°131-2011</b> <a href="https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Sentencia%20131-2011%20Lavado%20de%20activos.pdf">https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Sentencia%20131-2011%20Lavado%20de%20activos.pdf</a>	
Texto Relevante	Análisis del contenido
En función a lo fijado por la <b>SENTENCIA N° 131 - 2011</b> , y en relación con el objetivo específico 2; en su fundamento de derecho séptimo señala que: Cometan el delito de lavados de activos en modalidad de actos de conversión y transparencia previsto en el Art.1 de la ley 27765 del Código Penal en agravio del Estado.	En ese contexto, podemos referir que, se les cuestiona el delito contra el orden Económico, con la adulteración de combustibles utilizando empresas de transporte pesado, con la complicidad de los funcionarios del Estado.

<b>Ponderamiento</b>
<p>En resumidas palabras <b>SENTENCIA N° 131 - 2011</b>, que los delitos de lavados de activos es dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes. Es poder introducir en la circulación financiera dinero obtenido de forma ilegal, haciéndolo parecer como si fuera origen lícita.</p>

## VI. ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA

Ficha de análisis de fuente documental - <b>Jurisprudencia</b>	
<p><b>Identificación de la fuente:</b>  <b>Casación N°1220-2016 AREQUIPA</b>  <a href="https://www.institutoperuanodedroit.com/post/jurisprudencia-sobre-el-delito-de-lavado-de-activos">https://www.institutoperuanodedroit.com/post/jurisprudencia-sobre-el-delito-de-lavado-de-activos</a></p>	
Texto Relevante	Análisis del contenido
<p>Cabe precisar que, según la <b>Casación N°1220-2016 AREQUIPA</b> emitida por la <b>Sala Penal Permanente</b>, estipuló en su fundamento Tercero que:</p> <p>El recurrente no expresó motivación para justificar solicitud alguna doctrina jurisprudencial.</p>	<p>Por lo cual, al hacer un análisis de lo referenciado por la Sala, se estaría incurriendo en que declaró infundado el pedido de prolongación de prisión preventiva por el delito de lavado de activos y asociación ilícita.</p> <p>Se considera que</p>

<b>Ponderamiento</b>
<p>A manera de conclusión <b>Casación N°1220-2016</b> se puede afirmar que, efectivamente el delito de lavado de activos hay tres etapas que usan los delincuentes: colocación, diversificación e integración, para dar apariencia de actividades legales a esos dineros ilícitos.</p> <p>La prueba indiciaria en el delito de lavado de activos es idónea para la comprobación de este tipo penal, siendo la prueba directa prácticamente de imposible existencia por el hermetismo y camuflaje que se desarrolla en esta actividad.</p>

### ANEXO 3:

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Fidel Ernesto Babilón Grados  
 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.4 Autor de Instrumento: Sharon Melanie Zavala Mendoza

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumplen parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indicando la calidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado.												X	
3. ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los reportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está de acuerdo para valorar las Categorias.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos.												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

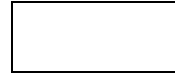
### II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

SI
----

El Instrumento no cumple con los requisitos  
para su aplicación



**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %



Lima, 22 de Abril 2023

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr. Fidel Ernesto Babilón Grados



**ANEXO 3:**
**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Gonzales Torres José Manuel.  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Socio Fundador - Firma jurídica Particular.  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.4 Autor de Instrumento: Sharon Melanie Zavala Mendoza

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple o parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuada para valorar las Categorias.													X
7. CONSISTENCIA	Ser es palda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													X
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudio y participantes.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrente un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los ~~Requisitos para su aplicación~~  
 El instrumento cumple en parte con los ~~Requisitos para su aplicación~~  
 El instrumento no cumple con los ~~requisitos para su aplicación~~

SI

**III. PROMEDIO DE EVALUACIÓN:**

95 %
------



**JOSE MANUEL  
 GONZALES TORRES  
 ABOGADO  
 REG. CAL. 88442**

### ANEXO 3:

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.5 Apellidos y Nombres: Mogollon Longa Johony William  
 1.6 Cargo e institución donde labora: UCV  
 1.7 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.8 Autor del instrumento: Sharon Melanie Zavala Mendoza

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indicando cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta acorde a los apportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuada para valorar las Categorias.												X	
7. CONSISTENCIA	Ser espaldas en fundamentos técnicos y científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existen coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenarios de estudio y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrente un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y es responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

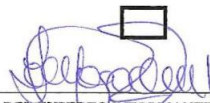
### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

V. PROMEDIODEVALORACIÓN:

95 %



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 43324698 Teif. 954763340.  
cal. 3753,5.

**ANEXO 9. - VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: **Dr. Santisteban Llontop, Pedro**  
 1.2 Cargo e Institución donde labora: Docente de Metodología UCV  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de Análisis de fuente de Documentos**  
 1.4 Autor de Instrumento: Zavala Mendoza Sharon

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Sí
No

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------

Los Olivos, 20 de mayo del 2023.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Dr. Santisteban ~~Llontop~~ Pedro  
 DNI N° 09803311 Telf.: 983278657

ANEXO 12: Matriz de triangulación de datos

Problema de la investigación	Guía de entrevista a: Ludeña, Ramírez, Del Águila y Castañeda	Guía de entrevista a: Napán y Gonzales	Categorías emergentes	Conclusiones
<p>1.- ¿Cómo se da la renuncia voluntaria de las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos?</p>	<p>En el Art. 476 del CPP menciona de que es un elemento para negociar con la fiscalía, siendo un elemento fundamental para convertirse en colaborador, sin ello no puede tener beneficios (en la tercera etapa)</p>	<p>Es uno de los requisitos para que la persona sea considerada como colaborador eficaz pueda obtener beneficios prémiales. El fiscal debe realizar el seguimiento que en efecto el colaborador eficaz ya no es participe de ningún delito dentro de la organización criminal.</p>	<p>Colaboración eficaz. Negociación</p>	<p>Para que se pueda aplicar el beneficio de la colaboración eficaz la persona debe haber abandonado de manera voluntaria a las actividades delictivas siendo el último delito antes de ser aspirante a colaborador eficaz.</p>

ANEXO 12: Matriz de triangulación de datos

Problema de la investigación	Guía de entrevista a: Ludeña y Castañeda	Guía de entrevista a: Del Águila y Ramírez	Guía de entrevista a: Gonzales y Napan	Categorías emergentes	Conclusiones
<p>2.- Desde su punto de vista jurídico, ¿Cuál es su apreciación de que la persona postulante a colaborador eficaz renuncie a sus actividades delictivas fácilmente como lo indica la norma?</p>	<p>El Perú está suscrito a acuerdos contra el crimen organizado por lo que no solo es suficiente combatir el fenómeno sino erradicar por lo que los colaboradores no solo son ellos deben de dejar de ser criminales y la renuncia del crimen también se prueba..</p>	<p>Debe ser obligatoria la renuncia voluntaria ya que no sería lógico luchar contra el crimen con ayuda del crimen eso favorecería a la monopolización del crimen.</p>	<p>El aspirante a colaborador eficaz debe brindar información verídica para que pueda obtener beneficios por ende debe ser perteneciendo a la organización criminal debe realizar las mismas actividades ilícitas y así no sospechen que él es el delator.</p>	<p>Organización criminal. Aspirante a colaborador eficaz</p>	<p>La persona como postulante a colaborador eficaz debe tener en cuenta que si el no cumple con la renuncia a las actividades delictivas no podrá acogerse de los beneficios prémiales.</p>

ANEXO 12: Matriz de triangulación de datos

Problema de la investigación	Guía de entrevista a: Ludeña, Castañeda, Napan	Guía de entrevista a: Del Águila, Ramírez, Gonzales	Categorías emergentes	Conclusiones
<p>3.- De acuerdo a la colaboración eficaz ¿Qué modalidades son las más frecuentes en los delitos de lavados de activos?</p>	<p>Es en la etapa de intercalación en LA-FT más que todo por los esquemas de fisco y sujetos obligados por lo que se puede deducir esa conclusión.</p>	<p>Tráfico ilícito de drogas es uno de los delitos más frecuentes que generan que uno de los integrantes de la organización criminal participe como colaborador eficaz para erradicar contra ellos.</p>	<p><u>Trafico</u> ilícito. La intercalación.</p>	<p>Se detecta en la intercalación donde hace que detecte a través de la bancarización es allí donde empieza las operaciones sospechosas en el SBS-UIF.</p>

## **PONDERAMIENTO OBJETIVO GENERAL**

La renuncia voluntaria es uno de los requisitos para que pueda convertirse a colaborador eficaz. Donde debe limitarse a cometer algún delito o participe dentro de la organización criminal.

La persona postulante a colaborador eficaz renuncie a sus actividades delictivas tiene que dejar de participar y demostrar quienes fueron los que realizaron dicho delito comprobar quienes son los actores del crimen.



**ANEXO 12: Matriz de triangulación de datos**

<b>Problema de la investigación</b>	<b>Guía de entrevista a: Del Águila , Castañeda, Ramírez</b>	<b>Guía de entrevista a: Ludeña, Napan, Gonzales</b>	<b>Categorías emergentes</b>	<b>Conclusiones</b>
<p>4.- En vista a la premisa acotada, bajo su propio concepto ¿Cómo se aplica los beneficios prémiales del colaborador eficaz en los delitos de lavado?</p>	<p>Haber ofrecido información de calidad que coadyuve para otros casos. (art. 158 CPP Y DS 7-2017)</p>	<p>El presunto a colaborador eficaz puede obtener beneficio premial teniendo en cuenta el grado de eficacia o importancia a la colaboración con el Ministerio Publico, la responsabilidad por hecho y la entidad del delito.</p>	<p>Beneficios prémiales Ministerio Publico .</p>	<p>El beneficio premial se adecua en función al abandono total y probado debidamente los actos criminales, haber ofrecido información de calidad, que esta información de calidad haya sido declarada mediante corroboración aplicada en sentencia judicial.</p>

**ANEXO 12: Matriz de triangulación de datos**

<b>Problema de la investigación</b>	<b>Guía de entrevista a: Del Águila , Castañeda, Ramírez, Gonzales, Ludeña, Napan</b>	<b>Categorías emergentes</b>	<b>Conclusiones</b>
<p>5- Sin embargo, para poder entender tal criterio es oportuno señalar al menos algunas premisas que permitan su aplicación, por ello y bajo su criterio ¿Cuáles son los beneficios prémiales del colaborador eficaz?</p>	<p>La exención, disminución, remisión y suspensión de la pena. Considerando que la exención de la pena en el país no se registra casos sobre ello. En la colaboración eficaz lo que si se ve en sentencias es la disminución notoria de la pena por brindar información.</p>	<p>Beneficios prémiales  Ministerio Publico  .</p>	<p>Son la exención de la pena, la disminución de la pena, suspensión de la ejecución de la pena o remisión de ella.</p>

ANEXO 12: Matriz de triangulación de datos

Problema de la investigación	Guía de entrevista a: Napan, Ludeña, Castañeda	Guía de entrevista a: Del Águila, Ramírez, Gonzales	Categorías emergentes	Conclusiones
<p>6.- En el mismo contexto, ¿Cómo se determina el bien jurídico protegido en los delitos de lavado de activos?</p>	<p>El orden socio económico y conexos.</p>	<p>El ordenamiento socioeconómico y delitos paralelos en función a tal (Recordar que desde el Acuerdo Plenario 1-2017 no es necesaria la probanza de otros delitos, reduciendo todo a <u>desfalcciones</u> e incongruencias financieras.</p>	<p>Lavados de activos Bien jurídico</p>	<p>Son los siguientes, la orden socio económico como bien jurídico principal y mediato, como bien jurídico accesorio la Licitud de los bienes que Circulan en el mercado.</p>

## **PONDERAMIENTO OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

El abandono total probado debidamente de actos criminales, haber ofrecido información de calidad y que esta información haya sido declarada mediante corroboración aplicada en sentencia judicial.

Los beneficios del colaborador eficaz en lavados de activos, se toma relevancia a la eficacia de la colaboración en concordancia a la responsabilidad por el hecho. Donde se podría dar la exención, disminución, suspensión o remisión de la pena.

**ANEXO 12: Matriz de triangulación de datos**

<b>Problema de la investigación</b>	<b>Guía de entrevista a: Napan, Ludeña, Gonzales</b>	<b>Guía de entrevista a: Del Águila , Ramírez , Castañeda</b>	<b>Categorías emergentes</b>	<b>Conclusiones</b>
<p>7.- Desde su posición jurídica, ¿Cómo se aplica el principio de negociación para la celebración entre las partes teniendo en cuenta la acción típica en los delitos de lavados de activos?</p>	<p>Es una concepción procesalista pura (sin embargo el MP lo denomina método de negociación HARVARD) Dame hechos y pruebas y yo te doy el derecho.</p>	<p>La ley se basa en una relación de DELACION – PREMIO.</p>	<p>. Beneficios prémiales Acción típica</p>	<p>El principio de negociación se da entre el Ministerio Público y la persona postulante a colaborador en donde se compromete a entregar toda información necesaria y relevante al fiscal. Y él se compromete a <u>a</u> poder otorgarle los beneficios prémiales.</p>

**ANEXO 12: Matriz de triangulación de datos**

<b>Problema de la investigación</b>	<b>Guía de entrevista a: Ludeña, Napan Castañeda, Ramírez, Del Águila</b>	<b>Guía de entrevista a: Gonzales</b>	<b>Categorías emergentes</b>	<b>Conclusiones</b>
<p>8.- En ese escenario, ¿Cuál es bien jurídico protegido en los delitos de lavados de activos que debería regularse en el sistema jurídico peruano?</p>	<p>La administración pública</p>	<p>La regulación del bien jurídico en delitos de lavado de activos está bien establecida, lo que falta es que se mida la justicia correcta, siguiendo la normativa. Donde la importancia es poder luchar contra las organizaciones criminales tomando en cuenta la licitud de los bienes del mercado.</p>	<p>Bien jurídico protegido. Lavado de activos.</p>	<p>La regulación del bien jurídico en delitos de lavado de activos está bien establecida, lo que falta es que se mida la justicia correcta, siguiendo la normativa. Donde la importancia es poder luchar contra las organizaciones criminales tomando en cuenta la licitud de los bienes del mercado.</p>

**ANEXO 12: Matriz de triangulación de datos**

<b>Problema de la investigación</b>	<b>Guía de entrevista a: Ludeña, Napan Castañeda</b>	<b>Guía de entrevista a: Gonzales, Ramírez, Del Águila</b>	<b>Categorías emergentes</b>	<b>Conclusiones</b>
<p>9.- En base a lo dicho con anterioridad y entrando directamente a la praxis, ¿Qué significa que una acción típica es antijurídica y culpable en los delitos de lavados de activos?</p>	<p>Que consta con los elementos necesarios -y probados- para que el hecho sea considerado delito dentro de los estándares del principio de imputación necesaria.</p>	<p>La antijuridicidad es aquel desvalor que posee un hecho típico contrario a las normas del Derecho en general (no solo al ordenamiento penal). En resumidas cuentas, lo antijurídico es lo contrario al Derecho.</p>	<p>Lavado de activos. Acción típica. Acción antijurídica.</p>	<p>Es la definición del delito como tal, presupuestos aplicables para el desarrollo de una sentencia en sus presupuestos sustantivos y capacidad de delinquir (Vease teoría del delito y artículo 11 y ss del Código Penal)</p>

## **PONDERAMIENTO OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

El principio de negociación es el acuerdo entre ambas partes (colaborador y ministerio público) donde realiza el fiscal la valoración de la información para que el colaborador pueda gozar de los beneficios prémiales. que se da entre el Ministerio Público y la persona postulante a colaborador, en donde la persona se compromete a entregar toda la información necesaria y relevante al fiscal.





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO PABLO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Renuncia voluntaria en las actividades delictivas del colaborador eficaz en delitos de lavado de activos del proceso penal peruano, 2022", cuyo autor es ZAVALA MENDOZA SHARON MELANIE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Junio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO PABLO <b>DNI:</b> 09803311 <b>ORCID:</b> 0000-0003-0998-0538	Firmado electrónicamente por: PSANTISTEBANL el 01-07-2023 22:58:01

Código documento Trilce: TRI - 0551377